

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE INGENIERÍA COMERCIAL



**“ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO DE LA
EDUCACIÓN PARTICULAR SUBVENCIONADA URBANA
EN CHILE EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA PRE
BÁSICA, GENERAL BÁSICA Y MEDIA CIENTÍFICO-
HUMANISTA”**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS EN LA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y AL TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL

Profesor Guía: SR. NÉSTOR PÉREZ POLL

Alumno: SRA. FANNY SANDRA GÓMEZ CARRERA

VIÑA DEL MAR, 2013

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a todos quienes me apoyaron y motivaron para dar conclusión a este.

AGRADECIMIENTOS

A mi amado esposo Mauricio Fredes, por acompañarme en este camino y regalarme los tiempos necesarios para desarrollar mis proyectos.

A mi Madre y a mi Padre (Q.E.P.D.), por su incondicional aporte en cada etapa de mi vida.

A mi querido amigo Claudio Alarcón, por motivarme a concluir este trabajo.

A mi profesor Néstor Pérez Poll, quien – con su ejemplo- me motivó en este tema de investigación y, a todos mis profesores quienes aportaron con sus criterios y/o conocimientos en mi formación profesional.

Muchas gracias a todos.

INDICE

Presentación	
Dedicatoria.....	i
Agradecimientos.....	ii
Indice	iii
Resumen / Abstract.....	ix
INTRODUCCION.....	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....	2
- Introducción.....	2
1.- COMPOSICION EN QUE SE HA DESARROLLADO EL TRABAJO...2	
1.1.- Objetivos.....	2
1.2.- Hipótesis.....	3
1.3.- Estructura.....	4
1.4.- Metodología.....	5
2.- GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN EN CHILE.....	6
2.1.- Clasificación por nivel y modalidad de enseñanza.....7	
3.- GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN PRE BÁSICA, BÁSICA	
Y MEDIA EN CHILE.....	12
3.1.- Clasificación por tipo de financiamiento y dependencia.....	13
3.2.- Clasificación por tipo de jornada escolar.....	15

3.3.- Clasificación geográfica.....	16
4.- GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN PARTICULAR	
SUBVENCIONADA EN CHILE.....	16
4.1.- Referencia histórica.....	16
4.2.- Establecimientos.....	17
4.3.- Finalidad.....	18
5.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO QUE RIGE LA EDUCACIÓN	
PARTICULAR SUBVENCIONADA.....	19
5.1.- Referencia legal.....	19
5.2.- Situación actual.....	20
CAPITULO II: MODELO DE ESTRUCTURA FINANCIERA	21
-Introducción.....	21
1.- ESQUEMA FINANCIERO.....	21
2.- FUENTES DE RECURSOS.....	22
2.1.- Saldo Inicial.....	22
2.2.- Ingresos de Propios.....	24
2.3.- Financiamiento Fiscal.....	24
2.4.- Transferencias Percibidas.....	27
2.5.- Ventas.....	28
2.6.- Otros Ingresos.....	28
3.- USOS DE RECURSOS.....	28
3.1.- Gastos en Personal.....	29

3.2.- Gastos de Funcionamiento.....	30
3.3.- Inversión.....	31
3.4.- Transferencias Otorgadas.....	32
3.5.- Otros Gastos.....	32
4.- DIFERENCIA INGRESO – GASTO.....	33
CAPITULO III: SISTEMA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO DE	
LA EDUCACIÓN PARTICULAR SUBVENCIONADA URBANA.....	34
- Introducción.....	34
1.- APOORTE DE PADRES Y APODERADOS.....	34
2.- SUBVENCIÓN ORDINARIA.....	36
2.1.- Subvención Asistencia Ordinaria.....	39
2.1.1.- Subvención Base.....	40
2.1.2.- Descuento según Cobro Promedio Mensual.....	41
2.1.3.- Aporte Becas.....	41
2.2.- Aportes Adicionales.....	42
2.2.1.- Subvención Adicional Especial.....	42
2.2.2.- Subvención No Docente	43
2.3.- Ajustes.....	44
2.3.1.- Subvenciones Proyectadas v/s Percibidas.....	44
2.3.2.- Variaciones de Asistencia	45
2.3.3.- Discrepancias.....	46
3.- SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO.....	47

4.- SISTEMA DE BECAS.....	48
5.- RESTRICCIONES FINANCIERAS DE LAS SUBVENCIONES.....	50
CAPITULO IV: INVESTIGACION Y ANALISIS.....	52
- Introducción.....	52
1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	52
2.- HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.....	53
2.1.- Planteo de la Hipótesis.....	53
2.2.- Definición de Variables.....	53
3.- DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	54
3.1.- Para la Hipótesis 1.....	54
3.1.1.- Determinación del Universo.....	54
3.1.2.- Elección de la Muestra.....	54
3.1.3.- Elaboración del Instrumento de Medición.....	55
3.1.4.- Obtención y Cálculo de Datos.....	56
3.2.- Para la Hipótesis 2.....	59
3.2.1.- Determinación del Universo.....	59
3.2.2.- Elección de la Muestra.....	60
3.2.3.- Instrumento de Medición.....	60
3.2.4.- Obtención y Cálculo de Datos.....	60
4.- RESULTADOS.....	61
4.1.- Para la Hipótesis 1.....	61
4.2.- Para la Hipótesis 2.....	63

5.- DISCUSIÓN.....	64
5.1.- Para la Hipótesis 1.....	64
5.2.- Para la Hipótesis 2.....	67
CONCLUSIONES.....	68
- Verificación del cumplimiento de los objetivos en comento.....	68
- Contrastación de las hipótesis planteadas.....	69
- Conclusiones generales.....	70
BIBLIOGRAFÍA.....	71
ANEXOS.....	73
Anexo 1.....	75
Anexo 2.....	78
Anexo 3.....	80
Anexo 4.....	82
Anexo 5.....	84
Anexo 6.....	85
Anexo 7.....	87
Anexo 8.....	88
Anexo 9.....	89
Anexo 10.....	91
Anexo 11.....	92
Anexo 12.....	94
Anexo 13.....	97

Anexo 14.....	98
Anexo 15.....	99
Anexo 16.....	100
Anexo 17.....	101
Anexo 18.....	102
Anexo 19.....	103
Anexo 20.....	105
Anexo 21.....	106
Anexo 22.....	108
Anexo 23.....	109
Anexo 24.....	111
Anexo 25.....	112

RESUMEN

Esta tesis tiene la finalidad de presentar y analizar el sistema de financiamiento compartido de colegios particulares subvencionados urbanos que imparten educación pre-básica, básica y media científica-humanista en Chile, con el propósito de determinar si este sistema cubre los gastos de un establecimiento a través de la proposición de un modelo de estructura financiera para la clasificación de movimientos presupuestarios -cuyo resultado ratifica lo planteado-, determinando además el punto de equilibrio para maximizar los ingresos por este concepto con la entrega de un instrumento para su cálculo, concluyendo que se encuentra en función de las becas a otorgar.

ABSTRACT

This thesis has the purpose of presenting and analyzing the system of shared financing of particular subsidized urban colleges that realize pre-school education, primary and secondary, scientific humanist education in Chile, with the intention of determining if this system covers the expenses of an establishment across the proposition of a model of financial structure for the classification of budgetary movements - which result ratifies the raised-, determining in addition the point of balance to maximize the income for this concept whit the delivery of an instrument for his calculation, concluding that it is depending of the scholarships granted.

INTRODUCCIÓN

Con el financiamiento que se establece actualmente en la Ley de Subvenciones, el Gobierno pretende cubrir en parte el gasto de la educación particular subvencionada, esto porque el financiamiento que requiere la actividad mencionada se obtiene a través de las subvenciones que recibe del Gobierno Central, más la permisibilidad de recibir fondos de otras fuentes específicas, tales como recursos propios, transferencia, ventas u otros recursos.

Dentro de los recursos propios se encuentran los cobros realizados a los padres y/o apoderados (sostenedores de los alumnos) a través del sistema financiamiento compartido. Sin embargo, al momento de fijar cada año los valores a cobrar –en la parte que depende del establecimiento educacional- surge la disyuntiva de cuánto cobrar de acuerdo al nivel de ingresos y gastos proyectados, sin maximizar los ingresos del estado más los propios por este concepto.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

Introducción

Este capítulo señala la composición en que se ha desarrollado el trabajo y, además, pretende entregar una serie de referencias históricas, conceptuales y legales que aportan importantes elementos al marco teórico y jurídico en el que debe trabajar la educación y específicamente la Educación Particular Subvencionada. Aspectos tan vitales como la estructura de la Educación en Chile y sus clasificaciones, más el desarrollo y cobertura de esta, que define y delimita el financiamiento compartido de los establecimientos que participan dentro del sistema educacional - tema principal de este texto – y, por último, el marco legal y normativo que sustentará el modelo presentado en este documento.

1.- Composición en que se ha desarrollado el trabajo

1.1.- Objetivos:

Objetivo General: Analizar el financiamiento compartido para los colegios particulares subvencionados urbanos que imparten educación pre básica, general básica y media científica-humanista en Chile.

Objetivos Específicos:

- Determinar el punto de equilibrio que debe lograr un colegio para maximizar los ingresos por concepto de financiamiento compartido.
- Determinar si el actual sistema de financiamiento compartido cubre el gasto de un establecimiento educacional.
- Proponer una estructura financiera tipo para la clasificación de movimientos ejecutados presupuestariamente de un establecimiento educacional particular subvencionado urbano que imparten este tipo de educación.
- Dar a conocer los diferentes tipos de subvenciones de los colegios particulares subvencionados urbanos e identificar sus restricciones presupuestarias.
- Determinar la(s) variable(s) y el cálculo del punto de equilibrio para maximizar los ingresos por concepto de financiamiento compartido.
- Contribuir a la evaluación y retroalimentación del sistema de financiamiento de los colegios particulares subvencionados urbanos, establecido en La Ley de Subvenciones.
- Contribuir a la gestión del sistema de financiamiento compartido.

1.2.- Hipótesis:

En el trabajo a presentar se pretende contrastar la veracidad de las siguientes hipótesis:

1. Para recibir el máximo de ingresos por concepto de financiamiento compartido, un colegio urbano en Chile de educación particular subvencionada que imparte

las enseñanzas pre básica, general básica y media científico-humanista, debe cobrar el máximo valor permitido a los padres y apoderados de los alumnos por concepto de ingresos propios.

2. El gasto total de un colegio urbano en Chile de educación particular subvencionada que imparte las enseñanzas pre básica, general básica y media científico-humanista está plenamente cubierto por el sistema de financiamiento compartido.

1.3.- Estructura:

El texto es una descripción y análisis -teórico y práctico- del Sistema de Financiamiento Compartido, en cuanto a su participación en la Educación Particular Subvencionada Urbana que imparte las enseñanzas pre básica, general básica y media científico-humanista, el que se encuentra dividido en 4 capítulos más las conclusiones, cuyos títulos y concisas descripciones son las siguientes:

1.- MARCO TEÓRICO: Presenta la composición desarrollada en este texto y una perspectiva general de la Educación en Chile, hasta la determinación del alcance del presente trabajo que incluye antecedentes históricos, de concepto y la base legal y normativa en la cual se cimienta.

2.- ESTRUCTURA FINANCIERA TIPO: Este capítulo entrega una base de definición y esquematización de todas las fuentes y usos de recursos del sistema, señalando de esta manera una estructura financiera para desarrollar el análisis del tema en cuestión.

- 3.- SISTEMA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO DE LA EDUCACIÓN PARTICULAR SUBVENCIONADA URBANA: Se centra en el análisis teórico de su cálculo y consiguiente significado para el sistema global, a través de los diversos tipos de subvenciones, incluyendo el sistema de becas que involucra.
- 4.- INVESTIGACION Y ANALISIS: Entrega un análisis práctico de lo desarrollado en el texto en cuanto a la estructura financiera y el financiamiento compartido de la Educación Particular Subvencionada Urbana.
- CONCLUSIONES: El trabajo desarrollado finaliza en las conclusiones del tema de investigación.

1.4.- Metodología:

La metodología de investigación a utilizar en la tesis será, en primera instancia, a través de la investigación documental y descriptiva, utilizando el método analítico-sintético dado que en los Capítulos II y III se descomponen la Estructura Financiera Tipo y el Sistema de Financiamiento Compartido respectivamente, para estudiar cada una de sus partes, aunándolos posteriormente por sí solos y en su conjunto en el Capítulo IV, correspondiente a la Investigación y Análisis, donde se obtendrán conclusiones según el método inductivo. Además, en este capítulo se analizará un establecimiento urbano particular subvencionado, es decir, un estudio de caso que contemplará aspectos descriptivos y explicativos.

2.- Generalidades de la Educación en Chile¹

La Ley General de Educación (LGE)², en su artículo 2º, señala que “la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La educación se manifiesta a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal. La enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas...³”

¹ Chile, Ministerio de Educación, Ley 20.370 (Ley General de Educación, LGE), 2009

² Ibid.

³ No amerita colocar el texto completo.

Por otra parte, un establecimiento educacional, desde el punto de vista del reconocimiento oficial del Estado se puede definir como la Organización Educativa, que tiene por finalidad realizar el proceso de enseñanza - aprendizaje (o viceversa) y que de acuerdo a la Ley General de Educación, debe tener un sostenedor⁴, debe contar con un proyecto educativo, ceñirse a planes y programas de estudio, tener y aplicar un reglamento de evaluación y promoción de los alumnos, debe comprometerse a cumplir los estándares nacionales de aprendizaje, contar con un reglamento interno, poseer el personal docente idóneo que sea necesario y el personal asistente de la educación suficiente, acreditar un capital mínimo pagado en proporción a la matrícula proyectada, funcionar en un local que cumpla las normas establecidas, disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimo.

Una primera delimitación la encontramos en que el texto a desarrollar, está enmarcado a la enseñanza formal o regular, por lo que a continuación se entregará la clasificación por nivel y modalidad de enseñanza por la que está constituida.

2.1.- Clasificación por nivel y modalidad de enseñanza

Según la Ley General de Educación, la educación formal o regular está organizada en cuatro niveles, a saber, parvularia o pre básica, básica, media y

⁴ «Sostenedor» se refiere a las personas, naturales o jurídicas, de las cuales depende administrativamente un establecimiento educacional.

superior, y por modalidades educativas dirigidas a atender a poblaciones específicas.

2.1.1. Nivel Prebásico: La Educación Parvularia o Pre básica es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, la que no constituye pre-requisito para esta última. Tiene como propósito favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Además, la educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, ni constituye antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.

Este nivel se subdivide en dos niveles, a saber, 1º y 2º Nivel de Transición (Pre-Kinder y Kinder).

2.1.2. Nivel General Básico: El siguiente nivel corresponde a la Educación Básica, que se orienta hacia la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal.

En este nivel se incorporan niños que cursan desde 1º a 8º básico cuya edad mínima para el ingreso a él de manera regular será de seis años y la edad máxima para el ingreso a la educación media (señalada a continuación) regular es de dieciséis años. Estos límites de edad pueden ser distintos tratándose de la educación especial o diferencial (señaladas en los puntos subsiguientes), o de adecuaciones de aceleración curricular.

2.1.3. Nivel Medio: La Educación Media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por objeto procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad.

Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. Estas son la humanístico-científica, técnico-profesional y artística, u otras, en general.

La formación diferenciada humanista-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes. La formación diferenciada técnico profesional está orientada a la formación en especialidades definidas en términos de perfiles de egreso en diferentes sectores económicos de interés de los alumnos. La formación diferenciada artística está

orientada a la formación especializada definida en términos de perfiles de egreso en las diferentes áreas artísticas de interés de los alumnos.

Por ende, esta enseñanza habilita, al alumno para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo, acorde a las siguientes formaciones: • Humanística Científica de 1º a 4º año, • Técnico Profesional, • Artística, • Rama Agrícola y Marítima, • Rama Industrial, • Rama Comercial y Técnica

Para ingresar a este nivel se necesita haber aprobado la educación básica o tener estudios equivalentes.

2.1.4. Nivel Superior: La Educación Superior es aquella que tiene por objeto la preparación y formación del estudiante en un nivel avanzado en las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, y en el campo profesional y técnico.

El ingreso de estudiantes a la educación superior tiene como requisito mínimo la licencia de educación media.

A los niveles se agregan modalidades educativas, que -según la Ley General de Educación- son aquellas opciones organizativas y curriculares de la educación regular, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, personales o

contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación.

Constituyen modalidades la educación especial o diferencial, la educación de adultos y las que se creen conforme a lo dispuesto en esta ley.

2.1.5. Modalidad Especial Diferencial: La Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación, entre ellos: • sordos, • deficientes mentales, • ciegos, • con trastornos del lenguaje, • con trastornos motores y • autistas.

2.1.6. Modalidad Adultos: La Educación de Adultos es la modalidad educativa dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios,

de acuerdo a las bases curriculares específicas que se determinen en conformidad a Ley General de Educación. Esta modalidad tiene por propósito garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

La educación de adultos se estructura en los niveles de educación básica y media y, puede impartirse a través de un proceso presencial o a través de planes flexibles semi-presenciales de mayor o menor duración, a saber, Humanístico Científica y Técnico Profesional con hasta 25 horas semanales o con más de 25 horas semanales presenciales de clases.

Tomando la primera delimitación de la educación (formal o regular), en este punto, destacamos una segunda delimitación, siendo ésta, el enmarcado del presente trabajo en los niveles educacionales pre básico, básico y medio en Chile, excluyendo la educación superior y las diversas modalidades presentadas.

3.- Generalidades de la Educación Pre Básica, Básica y Media en Chile

El Estado tiene dentro de sus deberes, la promoción de la educación parvularia en todos sus niveles y la garantía del acceso gratuito y el financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición (Pre Kinder y Kinder), no constituyendo estos, requisitos para el ingreso a la educación básica⁵.

⁵ Ley 20.370, Op. Cit. p. 5

Los niveles de educación básica y la educación media son obligatorios, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley⁶.

Además, se puede identificar que el sistema de educación es de naturaleza mixta, incluyendo una de propiedad y administración del Estado o sus órganos, y otra particular, sea ésta subvencionada o pagada⁷.

En ese contexto se pueden identificar nuevas clasificaciones, como los establecimientos por tipo de financiamiento, la educación impartida por tipo de jornada y según la ubicación geográfica de los primeros.

3.1.- Clasificación por tipo de financiamiento y dependencia⁸

Según el DFL N° 2 de Educación, los tipos de establecimientos educacionales que imparten educación pre básica, básica y media que existen en Chile de acuerdo el tipo de financiamiento y dependencia son cinco, a saber:

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

⁸ Chile, Ministerio de Educación, Decreto con Fuerza de Ley n°2, 1998, última versión 2012, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL n° 2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

3.1.1. Establecimientos educacionales Pagados que obtienen su financiamiento principal por intermedio de aportes de los padres y apoderados, siendo administrados de manera particular.

3.1.2. Establecimientos educacionales Gratuitos Subvencionados que obtienen su financiamiento fundamentalmente a través de aporte del Estado. Según su administración, pueden ser:

- Municipales: Administrados por Municipalidades o Corporaciones Municipales,
- Particulares: Administrados por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

3.1.3. Establecimientos educacionales de Financiamiento Compartido los que son administrados por personas naturales o jurídicas de carácter privado, municipalidades o corporaciones municipales (estos últimos sólo para educación media), que obtienen su financiamiento principal con aportes del Estado y de los padres y apoderados, a través del pago de anualidades o mensualidades. La mayoría de estos establecimientos son Particulares, aunque también pueden incorporarse a esta modalidad de subvención los establecimientos de Educación Media Diurna administrados por Municipalidades o Corporaciones, cuando exista un acuerdo mayoritario de los padres y apoderados

3.1.4. Establecimientos educacionales de Corporaciones de Administración Delegada los que son administrados por personas jurídicas de carácter privado y que perciben aporte del Estado por ello.

3.1.5. Establecimientos educacionales Fiscales administrados directamente por el Ministerio de Educación y se financian a través del Estado.

3.2.- Clasificación por tipo de jornada escolar⁹

Para los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media que no incluyen modalidades específicas y que son diurnas, esta clasificación entrega tres tipos de jornadas escolares, que son: jornada mañana, jornada tarde y jornada escolar completa. Esta última, está dirigida a los alumnos correspondientes a los niveles de enseñanza básica de 3º hasta 8º año y de enseñanza media de 1º a 4º, es decir de NB2 a NM4 en la medida que el colegio se acoja al sistema o régimen de jornada escolar completa, pudiendo agregar los niveles básicos 1º y 2º. Los alumnos de los niveles de pre básica y NB1 (1º y 2º básico) trabajan en jornada de mañana y tarde.

⁹ Chile, Ministerio de Educación, Ley 19.532, 1997, crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación.

3.3.- Clasificación geográfica¹⁰

Los establecimientos educacionales son clasificados según su ubicación geográfica en establecimientos urbanos o rurales. Los criterios que se utilizan para determinar si un establecimiento es rural son los de aislamiento geográfico y ruralidad efectiva determinados por el clima particularmente adverso, la distancia, las dificultades de movilización y comunicación respecto de centros urbanos de relevante importancia administrativa, económica y cultural y la necesidad de que el profesor resida en un ambiente propiamente rural.

Considerando la educación formal o regular, de los niveles parvulario, básico y medio y, las clasificaciones presentadas en esta sección, cabe señalar que el trabajo está delimitado a los establecimientos educacionales con financiamiento compartido urbanos, ya sean que impartan jornada escolar completa o jornadas mañana o tarde y, que corresponde al desarrollo del tema en razón de su financiamiento.

4.- Generalidades de la Educación Particular Subvencionada en Chile.

4.1.- Referencia histórica¹¹

A principios de la década de los años ochenta, el gobierno vigente diseñó nuevas políticas educativas, pretendiendo modificar el papel del Estado bajo el

¹⁰ Chile, Ministerio de Educación, Decreto Supremo n° 292, 2003.

razonamiento de que no existían suficientes recursos fiscales que mantuvieran el crecimiento del sistema educativo y que, además, los escasos recursos existentes eran malgastados por la burocracia educacional. Estas políticas transfirieron algunas funciones económicas y los servicios sociales a unidades de gobierno local (municipios) y permitieron que la sociedad administrara establecimientos educacionales (particular subvencionados, particular pagados y corporaciones). Así, el Estado dejó de actuar como único proveedor y se constituyó en un ente subsidiario y regulador de los servicios educativos. Como parte de sus nuevas funciones el Estado se encarga de la fijación de estándares, de la evaluación de la calidad y de asegurar la equidad a través de mecanismos de asignación de recursos que discriminen a la población según el nivel y tipo de necesidad.

Con la descentralización educacional se produjo un traslado del énfasis en la oferta educativa hacia la demanda. Se asumió que la participación de las familias, de la comunidad y de las organizaciones de la sociedad civil sería un elemento crucial en la solución de los problemas sociales.

4.2.- Establecimientos¹²

El actual sistema escolar chileno se caracteriza por un proceso de descentralización administrativa en donde coexisten diversas modalidades de

¹¹ ALMONACID, Claudio. Un cuasi mercado educacional: la escuela privada subvencionada en Chile. *Revista de Educación*, (333): 166, enero 2004.

¹² Ibid, p.168,169

establecimientos educativos, según su dependencia y fuente de financiamiento, siendo el sujeto de estudio del presente trabajo los establecimientos particulares subvencionados¹³, creados con posterioridad a 1980 y que concilian la doble condición de desarrollar de manera privada la administración escolar y de ser reconocidos como «cooperadores de la función educativa del Estado». Sus recursos provienen fundamentalmente de la subvención que el Estado les entrega y, secundariamente de la posibilidad de realizar cobros a los padres o apoderados, a través del sistema de financiamiento compartido.

4.3.- Finalidad¹⁴

El objetivo de estas políticas fue crear un mercado educacional en donde libremente se articularan demandas sociales con ofertas educativas. Sin embargo, se prefiere utilizar el concepto de «cuasi mercado educacional», por cuanto este «mercado» se encuentra altamente regulado por el Estado, quien controla aspectos como la entrada de nuevos proveedores, las inversiones, la calidad del servicio y el precio de la enseñanza, con lo cual no es posible el funcionamiento de un mercado «libre».

¹³ Los colegios subvencionados tienen su correlato en el sistema educativo español en los colegios concertados, aunque se diferencian en que no sólo están conformados por congregaciones católicas.

¹⁴ Ibid, p.167

5.- Marco legal y normativo que rige la Educación Particular Subvencionada.

5.1.- Referencia legal

La Ley nº 18.962 de Educación, publicada en el año 1990, conocida como Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), según su artículo 1, fijó los requisitos mínimos que debían cumplir los niveles de enseñanza básica y media, y asimismo regulaba el deber del Estado de velar por su cumplimiento. Del mismo modo normó el proceso de reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

La Ley nº 20.370 de Educación del año 2009, establece la Ley General de Educación (LGE) que regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fija los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación, conocido como la Ley de Subvenciones, del año 1998 y sus posteriores modificaciones (la última de octubre 2012), versa sobre subvenciones del estado de

establecimientos educacionales, norma la administración, financiamiento y coordinación de la misma, entre otras.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de Educación, publicado en el año 1997 y sus posteriores modificaciones, es reconocido como el Estatuto Docente y, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

La Ley N° 19.464 de Educación, del año 1996 y sus posteriores modificaciones, fija las normas para el personal asistente de la educación de establecimientos educacionales que indica.

5.2.- Situación actual

La Ley n° 20.370 de Educación (LGE), publicada en el año 2009, actualmente vigente, pasó a reemplazar a la Ley n° 18.962 de Educación (LOCE), publicada en el año 1990. Sin embargo, la primera cuenta con algunos artículos transitorios, a saber, 10 artículos, dentro de los cuales se dan plazos para su ejecución desde la entrada en vigencia, lo que comprende seguir la normativa de la LOCE hasta el cumplimiento de ellos.

CAPÍTULO II: MODELO DE ESTRUCTURA FINANCIERA

Introducción

Este capítulo entrega un acercamiento y entendimiento de la estructura financiera tipo¹⁵ de un establecimiento educacional de financiamiento compartido a través de un modelo, otorgando además una clasificación y descripción de sus recursos. Esta adecuación particular se refiere a la forma y contenido en que pueden presentar sus fuentes y usos de recursos, con el objeto de conceptualizarlos, transparentar la información de los mismos y contribuir a la gestión y, supervisión de un establecimiento educacional con financiamiento compartido. Es importante, antes de definir los componentes de la estructura financiera, indicar el esquema financiero que señala el orden que siguen éstos. Para tal efecto, se hace imprescindible denotar que éste se ciñe a una ejecución presupuestaria que da cuenta del origen de los ingresos y de la naturaleza de los gastos y que resulta finalmente en una diferencia de los mismos.

1.- Esquema Financiero

El esquema financiero está compuesto por una serie de fuentes y usos de recursos específicos que enmarcan la Educación Particular Subvencionada Urbana y, de esta forma, la gestión particular de cada establecimiento,

¹⁵ Refiriéndose como tipo por no ser obligatorio ni reglamentado su uso

obteniéndose así el resultado de la misma en materia financiera a través de un período de tiempo (Ver Anexo N° 01).

2.- Fuentes de Recursos

El financiamiento de la educación particular subvencionada urbana en un período definido se obtiene de seis fuentes clasificatorias de ingresos, cuyos orígenes son: Saldo Inicial - Ingresos Propios - Financiamiento fiscal - Transferencias Percibidas - Ventas - Otros ingresos

2.1.- Saldo Inicial

Representa al activo circulante como caja, banco, cuentas por cobrar e inventarios, más otros activos no fijos con liquidez dentro del período a consignar que posea el establecimiento menos los pasivos a corto plazo del mismo período, al inicio del período definido.

2.2.- Ingresos Propios

Corresponde a los ingresos que son generados por cada establecimiento por concepto de venta de servicios, arriendos u otras recaudaciones de carácter similar.

2.2.1.- Ingresos de Operación: representa la capacidad de generar ingresos propios provenientes de la venta de servicios (arancel) que son consecuencia de la actividad de cada establecimiento, a saber:

Matrícula (derecho de): Cobros efectuados por el establecimiento educacional a los padres y apoderados que le otorga a estos el derecho de inscripción de su pupilo en un establecimiento educacional para un año escolar específico. En el caso de la Enseñanza Básica la matrícula es gratuita. En Enseñanza Media está permitido cobrar un monto que no puede superar el 20% de 1 unidad tributaria mensual (UTM) y puede ser cobrado una sola vez en el año. Este valor es fijado anualmente por el Ministerio de Educación a través de Decreto Supremo y se definió en \$3.500 para el año 2013;

Proceso de selección: En Educación Básica y Media los establecimientos de financiamiento compartido que realicen proceso de selección pueden cobrar un monto que no podrá superar al monto de la matrícula fijado anualmente por el Ministerio de Educación, es decir, \$3.500 para el año 2013;

Escolaridad (derecho de): Cobros efectuados por el establecimiento educacional a los padres y/o apoderados y los aportes que efectúen los mismos al establecimiento y a terceras instituciones relacionadas con él, tales como centros de padres, fundaciones, corporaciones, entidades culturales, deportivas u otras y los cobros que efectúen dichas instituciones a aquéllos durante el año. No se consideran las cuotas ordinarias de los centros de padres y apoderados¹⁶ y el derecho de matrícula hasta el tope del valor fijado por el Ministerio de Educación señalado. El cobro mensual por alumno no puede superar las 4 Unidades de

¹⁶ Centro de Padres y Apoderados: instituciones relacionadas a los establecimientos que pueden cobrar anualmente un aporte voluntario que no puede ser superior a 0,5 UTM anuales.

Subvención Educacional (USE)¹⁷. Es decir, el máximo de cobro por este concepto es de 48 USE al año, siendo la moda pactar la escolaridad hasta en 10 cuotas. Una vez fijados los montos y su reajuste anual, deben ser respetados por un lapso de 3 años. Cabe indicar que el 1er nivel de transición (pre kinder) debe ser gratuito para impetrar subvención del Estado¹⁸;

2.2.2.- Arriendos Percibidos: Comprende los ingresos por arriendos de inmuebles u otros activos propios de cada establecimiento, como espacios físicos, equipamiento, etc;

2.2.3.- Otras Recaudaciones: Son los ingresos por cada organismo no imputables a las clasificaciones anteriores y que tienen su origen a nivel de cada establecimiento, por lo que se constituyen como propios, a saber, realización de cursos varios, intereses percibidos de operación, otros ingresos propios como venta de documentos (certificados de matrícula, alumno regular, etc.).

2.3.- Financiamiento Fiscal

Corresponde a los ingresos de origen fiscal entregados por el Estado, a través del Ministerio de Educación, a la educación municipal y particular subvencionada, por concepto de subvenciones, de carácter ordinario y extraordinario, ya sea para fines específicos o no, los cuales se presentan a continuación:

¹⁷ Unidad de medida utilizada para el cálculo de subvenciones donde los montos están expresados en factores de dicha unidad o para otras medidas del ámbito educacional, la que se reajusta en diciembre de cada año o cuando se reajustan los sueldos al sector público y en el mismo porcentaje. Valor USE a diciembre del año 2012 = \$20.055,4980.

¹⁸ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 23

2.3.1.- Subvención Ordinaria: Son los recursos económicos que se destinan a estos establecimientos por el servicio educacional prestado, con el objeto de ayudar a financiar su funcionamiento para el logro de sus objetivos. Están afectos todos los establecimientos que se encuentran incorporados al sistema de financiamiento compartido, por lo que para acceder a esta subvención el establecimiento educacional debe cumplir con ser subvencionado, por lo que su causa de término es dejar de serlo o perder el reconocimiento oficial del Estado; incluye la subvención de asistencia ordinaria, aportes adicionales y ajustes, todos a tratar en el Capítulo II.

2.3.2.- Subvención de Mantenimiento¹⁹: Creada según la Ley 19.531, Art. 14 a 17 y actualizada por Ley 19.979, es una subvención de periodicidad anual (pagada en enero a contar del año 1998), establecida para contribuir a mitigar los gastos que debe asumir el sostenedor en materia de mantenimiento, para conservar en buenas condiciones la infraestructura, mobiliario y equipamiento de los establecimientos educacionales;

2.3.3.- Subvención Específica: Comprende los aportes hechos por el Gobierno destinados a pagos específicos o a la ejecución de proyectos específicos, ya sean ordinarios o extraordinarios, a saber:

Subvención para Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP)²⁰: de carácter ordinario, con vigencia desde enero de 2007, corresponde a un

¹⁹ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 37

²⁰ Chile, Ley N° 20.158 Art. 1° a 9°, actualizada por Ley N° 19.715

financiamiento mensual para el pago de este bono a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales (Ver Anexo N° 02);

Subvención Pro-Retención²¹: subvención que pretende estimular a los sostenedores para atender en sus establecimientos a estudiantes de familias más necesitadas que cursen de 7° básico a 4° medio. (Ver Anexo N° 03);

Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)²²: recursos designados para el pago de esta asignación, que pretende lograr el fortalecimiento de la calidad de la educación reconociendo a los profesionales de la educación a través de un beneficio económico que es de postulación voluntaria (Ver Anexo N° 04);

Subvención de Refuerzo Educativo²³: es una subvención a postular por los establecimientos educacionales de nivel socioeconómico bajo y medio bajo, que rige durante el segundo semestre (con periodicidad mensual en tanto se realicen las clases) cuyo objetivo es reforzar académicamente a alumnos que tienen rendimiento deficiente. (Ver Anexo N° 05);

Subvención por Desempeño de Excelencia²⁴: financiamiento para entregar un incentivo remuneracional a los docentes y los asistentes de la educación de los establecimientos educacionales que tienen mejores desempeños, cuyo pago es trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre) (Ver Anexo N° 06);

²¹ Chile, Ley N° 19.873

²² Chile, Ley 19.715 Art. 14 y 15 y Ley 20.158 Art. 12, 14, 15,18

²³ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 39

²⁴ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art.40

Asignación de Desempeño Colectivo²⁵: son recursos de periodicidad trimestral destinados para el incremento de remuneración de profesionales de la educación con funciones docente directivas y técnico-pedagógicas, que pertenecen al equipo de gestión de colegios con más de 250 alumnos (Ver Anexo N 07);

2.3.4.- Subvención Extraordinaria: Son los recursos de origen fiscal que no corresponden a la subvención regular y que sólo cumplen el objetivo de aumentar los recursos percibidos por el establecimiento para fines no especificados, y que revisten un carácter de eventual.

2.4.- Transferencias Percibidas

Comprende otros recursos otorgados por entidades del Sector Público y/o Privado que no provienen de contraprestación de servicios, venta de bienes, ni de subvenciones ordinarias o extraordinarias fiscales, a saber:

2.4.1.- De Organismos del Sector Público: Son los recursos entregados por Organismos del Sector Público, de carácter eventual y cuyo destino está determinado, constituyéndose un ingreso para quien lo percibe, ya sea persona natural o jurídica. Estas transferencias corresponden a los aguinaldos, bonos y otras transferencias fiscales otorgadas por el Gobierno a través de sus distintos Ministerios:

²⁵ Chile, Ley N°19.933 Art.18 y Ley N°20.158 Letras g y h Art. 13

2.4.2.- Del Sector Privado: Comprende los ingresos percibidos por aportes de personas naturales o jurídicas de derecho privado que realizan transferencias privadas a través de los establecimientos o a donaciones efectuadas por los mismos, a otras personas naturales o jurídicas.

2.5.- Ventas

Corresponden a los traspasos a terceros de los bienes que el establecimiento posee, ya sean bienes muebles o inmuebles por un precio convenido, como por ejemplo, vehículos, terrenos, mobiliario.

2.6.- Otros Ingresos

Son todos los ingresos que perciben los establecimientos no comprendidos en las clasificaciones anteriores, a saber donaciones, aportes, préstamos bancarios o privados u otros ingresos varios como venta de agendas, uniforme escolar..

3.- Usos de Recursos

Las fuentes de financiamiento de la educación particular subvencionada urbana descrita en el punto anterior están asignadas para cubrir los usos de la misma y, que corresponden a: Gastos en Personal - Gastos de Funcionamiento – Inversión - Transferencias Otorgadas - Otros Gastos

3.1.- Gastos en Personal

3.1.1.- Remuneraciones: En este ítem se consigan todos los haberes remuneracionales –imponibles y no imponibles – de los trabajadores del establecimiento, así también los aportes patronales asociados. Los recursos humanos involucrados están constituidos por los trabajadores que cumplen sus labores en calidad de profesionales de la educación o de asistentes de la educación. Entre los primeros se encuentran todos los docentes con roles en aula de apoyo o directivos, que cuenten con título de profesor o tengan autorización de Ministerio de Educación para ejercer la función docente en el año escolar para el cual se solicitó, los cuales se rigen en el ámbito remuneracional según el Estatuto Docente²⁶ y supletoriamente por las normas del Código del Trabajo. Los asistentes de la educación son todos los trabajadores que no cumplen la designación antes señalada, como los psicólogos, informáticos, trabajadores sociales, ingenieros, dentro de los profesionales, así como los paradocentes, a saber, inspectores, encargados de salas temáticas, asistentes de aula, etc., o los administrativos y auxiliares de servicios. Estos se rigen por el Código del Trabajo y complementariamente por la Ley 19.464;

3.1.2.- Honorarios: Corresponde al pago de servicios de profesionales y de terceros que no mantienen dependencia laboral directa con el establecimiento;

²⁶ Chile, Ministerio de Educación, Decreto con Fuerza de Ley N° 1, Estatuto de los profesionales de la educación, 1997

3.1.3.- Capacitación: En este ítem se consignan los gastos por capacitación externas e internas, de costo empresa o financiadas con el 1% de beneficio fiscal administrado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE);

3.1.4.- Otros Gastos en Personal: Están constituidos por el pago de indemnizaciones, salas cuna, ropa e implementos de trabajo y, todos los gastos no mencionados en los puntos anteriores relacionados con el personal.

3.2.- Gastos de Funcionamiento

Corresponde al pago por concepto de gastos necesarios para el funcionamiento de los diferentes establecimientos, los que son clasificados según su uso, donde se encuentran:

3.2.1.- Consumos Básicos: comprende los gastos por adquisiciones de servicios básicos para el funcionamiento de cada local. Se incluyen los servicios de agua, teléfono, internet, electricidad, combustibles y lubricantes, u otros;

3.2.2.- Materiales e Insumos: incluye los gastos por la adquisición de artículos, materiales e insumos necesarios para el funcionamiento del establecimiento, que se subdividen en: - Materiales e Insumos de Uso y Consumo Corrientes (artículos de oficina y escritorio, insumos computacionales, insumos de imprenta y otros materiales e insumos corrientes), - Materiales e Insumos del Giro (artículos, materiales e insumos utilizados netamente para el desarrollo del servicio educacional, como material didáctico, material de taller y laboratorio, material educacional y otros materiales e insumos del giro), - Materiales de Aseo

e Higiene, -Otros Materiales e Insumos donde se clasifica cualquiera cuyo uso no se encuentre clasificado en las anteriores;

3.2.3.- Mantenimiento y Reparaciones: comprende los gastos por concepto de mantención y reparación de bienes, de naturaleza mueble e inmueble. Se incluyen vehículos, maquinarias y equipos en general, edificios e instalaciones, equipos computacionales, u otros de carácter similar;

3.2.4.- Servicios: incluye los gastos por servicios informáticos, servicios de impresión, servicios de aseo e higiene, transportes, servicios generales (correo, encomiendas, suscripciones a revistas y otros, avisos económicos, seguridad, alimentación, hospedaje y otros servicios generales), seguros y arriendos de inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, etc..

3.2.5.- Gastos de Operación: incluye los egresos operativos que revisten un carácter administrativo, que se subclasifican en: -Préstamos: ya sea pago de créditos bancarios o privados, en su parte capital, que son realizados dentro del período a reflejar, -Patentes, permisos, contribuciones o certificados, -Gastos bancarios, financieros e impuestos, -Gastos notariales u judiciales,

3.3.- Inversión

Es para efectos presupuestarios y corresponde a los egresos para la adquisición y reposición de activos fijos realizada durante el período de ejecución a reflejar, tales como: inversión en construcciones e instalaciones, maquinarias y equipos, herramientas, muebles, útiles y vehículos.

3.4.- Transferencias Otorgadas

Comprende a los recursos otorgados a personas naturales o jurídicas, entregados por el establecimiento a nombre de otras entidades que no provienen de prestación de servicios, compra de bienes, ni de subvenciones ordinarias o extraordinarias fiscales del establecimiento, así como de otros ingresos propios del mismo, a saber:

3.4.1.- De Organismos del Sector Público: Son los recursos entregados a nombre de Organismos del Sector Público que poseen un carácter de eventual y cuyo destino está determinado. Estas transferencias corresponden a los aguinaldos, bonos y otras transferencias fiscales otorgadas por el Gobierno a través de sus distintos Ministerios;

3.4.2.- Del Sector Privado: Comprende los recursos entregados por el establecimiento a nombre de personas naturales o jurídicas de derecho privado que realizan transferencias privadas a terceros a través de los establecimientos o a donaciones efectuadas por los mismos, a otras personas naturales o jurídicas.

3.5.- Otros Gastos

Incluye todo gasto no considerado en las clasificaciones anteriores. Entre ellos se incluyen gastos generales, gastos menores, retiro de socios, viáticos, gastos de representación, gastos de años anteriores, otros gastos operacionales, auditorías, gastos por actividades extraescolares dirigidas a los alumnos/as, por

actividades artísticas y culturales, por homenajes y otras actividades, marketing, premios y otros, pérdidas y ajustes.

4.- Diferencia Ingreso – Gasto

La Diferencia Ingreso - Gasto de cada establecimiento durante un período corresponde al resultado de restar las fuentes con los usos de recursos presentados en este capítulo, en período equivalente, como se señala a continuación en la Figura N° 1:

Figura N° 1: Esquema Diferencia Ingreso-Gasto



Esta Diferencia Ingreso-Gasto corresponde al Saldo Final del ejercicio de un período pasando a ser el Saldo Inicial del período siguiente, el cual puede ser comprobado y controlado con la diferencia que se produce entre los Activos y Pasivos señalados en el punto 2.1 de este capítulo, siendo en este caso los resultantes del período en revisión.

CAPÍTULO III: SISTEMA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO DE LA EDUCACIÓN PARTICULAR SUBVENCIONADA URBANA

Introducción

En el capítulo anterior se presentaron las fuentes y usos de recursos de un establecimiento educacional de financiamiento compartido y, este último, tema principal de este trabajo, corresponde a los ingresos de origen fiscal por concepto de subvenciones, de carácter ordinario y, como afectan al cálculo de la subvención los aportes de los padres y/o apoderados que mantienen a sus pupilos matriculados en un establecimiento educacional que contempla este sistema de financiamiento, sistema que debe ser solicitado por cada establecimiento de manera anual para el año escolar respectivo (entendiendo año escolar desde marzo de un año a febrero del siguiente) (Ver Anexo N° 08).

Para efectos de ilustrar el cálculo de las subvenciones a describir en este capítulo, se tomará un establecimiento educacional urbano, humanista científico, con financiamiento compartido con parámetros definidos (Ver Anexo N° 09).

1.- Aporte de Padres y/o Apoderados

Para calcular la subvención a percibir según los cobros del establecimiento realizados a los padres y/o apoderados, éste realiza -a comienzos de año- una declaración de los ingresos que proyecta percibir en el período marzo de ese año

a febrero del año siguiente. Este trámite, a contar del año 2012, se ejecuta vía internet a través de un formulario especialmente diseñado que el sostenedor del establecimiento educacional con financiamiento compartido debe declarar, entregando así el Ministerio de Educación un comprobante con los antecedentes consignados en él (Ver Anexo N° 10).

Además de la individualización del establecimiento y del sostenedor que declara, los antecedentes solicitados son: -de los cobros a los padres y/o apoderados, el cobro promedio mensual por alumno (CPM), el número de cuotas y la proyección de ingresos del período proveniente de estos aportes; -becas a los alumnos que otorgará el establecimiento en el período y -porcentaje de asistencia utilizado para el cálculo del número de becas mínimas que exige el Estado (tema que será tratado en el punto 2.1.3 de este capítulo).

En este sentido, el CPM es el valor que resulta de sumar todos los ingresos del establecimiento provenientes de los padres y apoderados (a excepción del derecho de matrícula con el tope que anualmente fija el Ministerio de Educación, actualmente \$3.500) y dividir esa suma por doce y luego por el número de alumnos del establecimiento, incluidos los que reciban educación gratuita y, finalmente por el porcentaje de asistencia de los alumnos.

Estos ingresos corresponden a los cobros efectuados dentro del año a los padres y/o apoderados, los aportes y donaciones en dinero que éstos efectúen y,

los cobros o aportes de instituciones relacionadas con él, que son aquellas instituciones que transfieren recursos al establecimiento a cualquier título o cuyos objetivos por naturaleza propia estén referidos a los padres, apoderados, alumnos, ex alumnos o profesores del establecimiento, tales como centros de padres, fundaciones, corporaciones, entidades culturales, deportivas u otras. Se excluye de estos cobros la cuota ordinaria de los centros de padres.

En este contexto, para el cálculo se debe considerar la rebaja en los ingresos totales, de las becas a otorgar durante el año y el porcentaje de no pago.

Entonces:

$$\text{CPM} = \text{I}_{\text{PYA}} / 12 / (\text{M} * \% \text{As})$$
²⁷

(Ver Anexo N° 11.- Ilustración Cobro Promedio Mensual)

Cabe dejar presente que los porcentajes de pago de matrícula y escolaridad afectan el cobro promedio mensual, toda vez que afectan el cálculo de los ingresos anuales provenientes de padres y apoderados, factor que no es materia de estudio de esta tesis.

2.- Subvención Ordinaria

Son los recursos que entrega el Estado a los establecimientos particulares subvencionados que contemplan principalmente la subvención base a la que se

²⁷ CPM = cobro promedio mensual; I_{PYA} = ingresos anuales provenientes de padres y apoderados; M = número de alumnos matriculados del establecimiento; %As = porcentaje de asistencia de los alumnos al establecimiento

agregan los aportes adicionales y los ajustes, ya sean montos a favor del establecimiento o descuentos.

Entonces:

$$S = SAO + AA + Aj$$

El monto a subvencionar por alumno se expresa utilizando la Unidad de Subvención Educacional (USE)²⁹ por lo que todos los montos están definidos en factores de dicha unidad. Esta, se reajusta en diciembre de cada año, o cuando se reajustan los sueldos al sector público y en el mismo porcentaje³⁰, siendo - desde diciembre 2012 y hasta noviembre 2013- su valor de \$ 20.055,498.

El sostenedor recibe diferentes montos en pesos por alumno/a dado que por cada uno de los niveles y modalidades de enseñanza existe un valor - expresado en un factor (señalado en el párrafo anterior) - que diferencian su monto acorde sea atendido con o sin jornada escolar completa diurna tal cual da cuenta la Tabla Factores y Valores de Subvención Educacional (Ver Anexo N° 12 – A,B,C); estos valores incluyen la subvención base y los aportes adicionales que entrega el Estado (Ver Anexo N° 13.- Ejemplos de subvenciones que entrega el Estado³¹).

²⁸ S = subvención ordinaria; SAO = subvención asistencia ordinaria; AA = aportes adicionales; Aj = ajustes

²⁹ Ibid. p 24

³⁰ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 10 y Ley N° 20.642 de 2012

³¹ Información vigente a contar de Diciembre de 2012

Cabe distinguir que el cálculo de estas subvenciones están sujetas a asistencia y se deben considerar las asistencias medias de los tres meses precedentes al mes de pago, es decir, la asistencia media promedio trimestral que corresponde al número promedio de alumnos/as asistentes a clases durante un trimestre por cada nivel y modalidad de enseñanza, donde la asistencia media³² es la suma de la asistencia diaria declarada por el establecimiento educacional dividida por el número de días trabajados del mes. Para ello, cada sostenedor debe informar al Ministerio de Educación la asistencia diaria en forma electrónica a través de una aplicación informática llamada Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) en su sección Asistencia Diaria cuya administración está a cargo del mismo ministerio.

Sin embargo, en los meses no comprendidos en el año escolar y en el primer mes del nuevo año escolar, el monto de la subvención se calcula considerando el promedio de la asistencia media efectiva registrada en los meses del período escolar inmediatamente anterior. La subvención del segundo mes del año escolar, se calcula con la asistencia media registrada en el mes precedente, y la subvención del tercer mes del año escolar se calcula con el promedio de la asistencia media registrada en los dos meses precedentes.

³² O asistencia promedio mensual

No obstante lo anterior, la subvención del primer, segundo y tercer mes del año escolar se reliquida conjuntamente con el pago de la subvención del mes siguiente, utilizando para su cálculo definitivo el promedio de las asistencias medias registradas en esos tres meses (Ver Anexo N° 14.- Ejemplo de Cálculo de Asistencia Media Promedio).

2.1.- Subvención Asistencia Ordinaria

Corresponde al aporte del Estado (Subvención) pagado por alumno/a atendido/a, considerando el nivel educacional y modalidad de enseñanza, en establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, menos el descuento según cobro promedio mensual que realiza el establecimiento educacional a los padres, madres y apoderados y los aportes o donaciones en dinero que estos reciban de instituciones relacionadas con él. Como último componente para el cálculo de la subvención de asistencia ordinaria se encuentra el Aporte a Becas que realiza el Estado.

Entonces:

$$\mathbf{SAO = SB - D_{CPM} + ABE}$$

³³

La subvención de asistencia ordinaria que los establecimientos educacionales de financiamiento compartido perciben por el período marzo de un año a febrero del año siguiente es provisoria, porque su cálculo se efectúa sobre

³³ SAO = subvención asistencia ordinaria; SB = subvención base; D_{CPM} = descuento según cobro promedio mensual; ABE = aporte becas del Estado

la base de un ingreso proyectado del aporte de padres y/o apoderados. Así entonces, la subvención definitiva se calcula en el mes de marzo de cada año siguiente, sobre la base de los ingresos efectivamente percibidos por el establecimiento en el período marzo-febrero anterior, según balance practicado por similar período.³⁴

2.1.1.- Subvención Base³⁵: Constituye un sistema de financiamiento público que se realiza a través de un pago mensual al sostenedor de establecimientos municipales y particulares subvencionados, con reconocimiento oficial del Estado.

El monto de pago se determina por el producto entre el valor de la Unidad de Subvención Educacional (USE) vigente, la asistencia media promedio trimestral para un determinado nivel y modalidad de enseñanza y, el factor por nivel y modalidad de enseñanza diferenciado con o sin JEC (Jornada Escolar Completa) (Ver Anexo N° 12 – A).

Entonces:

$$\mathbf{SB = USE * AM * F_{sb}} \quad 36$$

(Ver Anexo N° 15.- Ilustración Subvención Base)

³⁴ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 33 y 34 y sus modificaciones

³⁵ LEY: Art. 9° y 13° del D.F.L. N°2 de Educación de 1998 y sus modificaciones

³⁶ SB= Subvención Base mensual; USE= Valor de la Unidad de Subvención Educacional; AM= Asistencia media promedio trimestral (% de asistencia por número de alumnos matriculados); F_{sb}= factor por nivel y modalidad de enseñanza de la SB

El cálculo para esta subvención y siguientes se realiza con la asistencia declarada por cada nivel.

2.1.2.- Descuento según Cobro Promedio Mensual³⁷: Corresponde al monto que se debe restar de la subvención por alumno para cada nivel y modalidad de enseñanza señalado en el punto 2.1.1. de este capítulo, las cantidades señaladas en la Tabla N° 01 calculadas sobre el cobro mensual promedio del establecimiento educacional correspondiente, indicado en el punto 1 del mismo, las que son expresadas en U.S.E..

TABLA N° 01: % a descontar según Cobro Promedio Mensual

Porcentaje a descontar	Tramo del Cobro Promedio Mensual
0%	lo que no sobrepasa de 0,5 U.S.E.
10%	lo que excede de 0,5 U.S.E y no sobrepasa de 1 U.S.E.
20%	que excede de 1 U.S.E. y no sobrepasa de 2 U.S.E.
35%	lo que excede de 2 U.S.E. y no sobrepasa de 4 U.S.E.

Fuente: Ministerio de Educación

Entonces:

$$D_{CPM} = d * M * \%As$$

³⁸

(Ver Anexo N° 16.- Ilustración Descuento según Cobro Promedio Mensual)

2.1.3.- Aporte Becas³⁹: Este aporte del Estado consiste en la entrega al sostenedor de parte de la cantidad que le habría sido descontada de la

³⁷ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 25

³⁸ D_{CPM} = descuento según cobro promedio mensual; d = descuento según cobro mensual por alumno; M = número de alumnos matriculados del establecimiento; %As = porcentaje de asistencia de los alumnos al establecimiento.

³⁹ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 27 letra a

subvención por concepto de cobro promedio mensual revisado en el punto anterior, con el objetivo de financiar en parte las becas otorgadas por el establecimiento, de acuerdo a la Tabla N° 02.

TABLA N° 02: % Devolución según Cobro Promedio Mensual

Porcentaje de devolución del descuento	Tramo del Descuento según Cobro Promedio Mensual
100%	si fluctúa entre 0,5 y 1 USE
50%	de la parte que sea superior a 1 USE y no se exceda de 2 USE.
20%	de la parte que sea superior a 2 USE y no exceda de 4 USE

Fuente: Ministerio de Educación

Entonces:

$$ABE = a_e * M * \%As$$

⁴⁰

(Ver Anexo N° 17.- Ilustración Aporte Becas del Estado)

2.2.- Aportes Adicionales

Los aportes adicionales corresponden a la suma de la Subvención Adicional Especial y la Subvención No Docente que se presentan a continuación.

Entonces:

$$AA = SAE + SND$$

2.2.1.- Subvención Adicional Especial (SAE) ⁴¹: Al igual que las subvenciones ordinarias, esta subvención tiene una periodicidad de pago

⁴⁰ ABE = Aporte Becas del Estado; a_e = aporte del Estado por alumno para becas; M = número de alumnos matriculados del establecimiento; %As = porcentaje de asistencia de los alumnos al establecimiento.

⁴¹ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 41

mensual y corresponde a la subvención creada por la Ley 19.410⁴² de fecha 31 de agosto de 1995 destinada a financiar aumentos en las remuneraciones de los docentes -aumentos establecidos en la misma ley- como parte de los acuerdos con el Magisterio, con cargo a recursos del Estado, sin representar mayor costo al sostenedor. El monto de pago se determina por el producto entre el valor USE vigente, el factor de pago según el nivel y modalidad de enseñanza con y sin jornada escolar completa asignado para esta subvención (Ver Anexo N° 12 – B, sección Subvención Adicional Especial), y la asistencia media promedio trimestral. Esta subvención al estar determinada por el valor USE se reajusta de la misma manera.

Entonces:

$$SAE = USE * AM * F_{sae} \quad 43$$

(Ver Anexo N° 18.- Ilustración Subvención Adicional SAE y Subvención No Docente).

2.2.2.- Subvención No Docente⁴⁴: Creada por la Ley 19.464 -publicada el 05 de agosto de 1996- corresponde a la subvención o recursos entregados a los sostenedores para el incremento de remuneraciones del personal asistente de la

⁴² Incrementada por ley.

⁴³ SAE= Subvención Adicional Especial; USE= Valor de la Unidad de Subvención Educacional; AM= Asistencia media promedio trimestral; F_{sae}= factor por nivel y modalidad de enseñanza de la SAE

⁴⁴ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 5° transitorio Incisos 1 y 2

educación de los establecimientos educacionales subvencionados, ya sean municipales o particulares.

Su periodicidad de pago es mensual y su fórmula de cálculo es igual a la subvención base acorde al valor de la subvención no docente según nivel y modalidad de enseñanza, es decir, es el producto entre el valor USE, el factor de subvención no docente (Ver Anexo N° 12 – B, sección Subvención para Aumento Remuneracional Asistentes de la Educación) y la asistencia media promedio trimestral. Esta subvención se reajusta acorde al reajuste que sufre el valor USE.

Entonces:
$$\text{SND} = \text{USE} * \text{AM} * \text{F}_{\text{snd}}$$
 ⁴⁵

(Ver Anexo N° 18.- Ilustración Subvenciones Adicional SAE y No Docente).

2.3.- Ajustes

2.3.1.- Subvenciones proyectadas v/s percibidas: Al último día de febrero de cada año, se determina, según balance practicado por un período similar a la proyección señalada en el primer párrafo del punto 1 de este capítulo, lo efectivamente recibido y se efectúan los ajustes de subvención según corresponda.

⁴⁵ SND= Subvención No Docente; USE= Valor de la Unidad de Subvención Educacional; AM= Asistencia media promedio trimestral; F_{snd}= factor por nivel y modalidad de enseñanza de la SND

En el caso que los ingresos efectivos son mayores que los previamente declarados, el sostenedor tiene que devolver la diferencia que corresponda a la mayor subvención recibida, con un recargo de un 6% de interés real anual. Esta devolución es al contado y debe hacerse efectiva antes del 31 de marzo del año en que se practicó el ajuste o -en su defecto- el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo puede otorgar un plazo de hasta seis meses para reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por los sostenedores, habida consideración a los antecedentes de hecho que obren en su poder. En todo caso, aplica un interés real del 1% mensual.⁴⁶ En el caso inverso, si conforme a lo señalado en el balance los ingresos efectivos resultan menores que los declarados, se procede al pago de la diferencia antes del 31 de marzo del año en que se practicó el ajuste, considerando los reajustes por la variación del índice de Precios al Consumidor sin más recargo.

2.3.2.- Variaciones de asistencia: La declaración mensual de asistencia que se utiliza para el cálculo de subvención puede estar sujeta a modificaciones por concepto de: correcciones tanto del establecimiento como del Departamento de Subvenciones del Ministerio de Educación, suspensiones de clases o no consideraciones por eventos especiales como lluvia, catástrofes, paros estudiantiles o de profesores, etc..

⁴⁶ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 51 Inciso segundo

2.3.3.- Discrepancias⁴⁷: El monto de la subvención mensual está sujeto a ajustes cuando existen discrepancias entre las asistencias comprobadas en visitas inspectivas (asistencia observada) a un establecimiento educacional, respecto de las asistencias medias declaradas, ajustes que se calculan en función a la discrepancia corregida acorde la Tabla N° 03. Para estos efectos, la discrepancia corregida de un establecimiento educacional, corresponde a la diferencia entre la discrepancia del mismo y la discrepancia promedio en el área jurisdiccional de la Dirección Provincial de Educación respectiva en igual fecha, siendo esta el promedio de las discrepancias detectadas en el total de establecimientos educacionales inspeccionados en ese día por la Dirección Provincial en cuya área jurisdiccional se encuentre ubicado dicho establecimiento educacional.

Entonces:

$$DC = ((A_{md} - A_o) / A_{md} * 100) - (DJd - DJm)$$

⁴⁸

Con todo, si el promedio mensual de dichas discrepancias promedio diarias, en el área jurisdiccional, fuere superior a cero, estas discrepancias promedio de cada día en el área se redefinirán restándoles el promedio mensual referido. Si la discrepancia promedio en el área jurisdiccional respectiva resultare

⁴⁷ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 14

⁴⁸ DC = Discrepancia Corregida; A_{md} = Asistencia media declarada en el mes correspondiente; A_o = Asistencia observada por Inspector; DJd = Discrepancia Jurisdiccional diaria; DJm= Discrepancia Jurisdiccional mensual

negativa, se le asignará valor cero para efectos del cálculo de la discrepancia corregida.

Cuando la discrepancia corregida sea positiva y el promedio de las discrepancias corregidas de un establecimiento educacional en la fecha de las últimas tres visitas resultare positivo, se aplicará un descuento del monto calculado de la subvención de acuerdo con la Tabla N° 03.

TABLA N° 03: Descuento según Discrepancias Corregidas (establecimiento urbano)

Promedio de discrepancias corregidas producidas en las tres últimas visitas inspectivas	Descuento del monto calculado de la subvención
Menor o igual que 2%	Cero
Mayor que 2% y menor o igual que 6%	La mitad del porcentaje promedio de las discrepancias corregidas.
Mayor que 6% y menor o igual que 10%	El porcentaje promedio de las discrepancias corregidas.
Mayor que 10% y menor o igual que 14%	El doble del porcentaje promedio de las discrepancias corregidas.
Mayor que 14%	Tres veces el porcentaje promedio de las discrepancias corregidas.

Fuente: Ministerio de Educación

(Ver Anexo N° 19.- Ilustración Discrepancia).

3.- Subvención de Mantenimiento ⁴⁹

Su cálculo se encuentra en función de la aplicación del factor Unidad de Subvención Educacional correspondiente a los distintos niveles de educación

⁴⁹ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 37 y sus modificaciones.

(Ver Anexo N° 20) , el valor USE vigente y la asistencia media promedio anual del período escolar inmediatamente anterior. Los establecimientos educacionales que no están incorporados a la jornada escolar completa reciben sólo el 50% de la subvención. Esta subvención se reajusta acorde al reajuste que sufre el valor USE.

Entonces:

$$SM = USE * AM * F_{sm}$$

⁵⁰

4.- Sistema de Becas⁵¹

Los establecimientos de financiamiento compartido deben mantener un sistema de becas, que tiene por objetivo beneficiar en su mayoría a aquellos alumnos pertenecientes a familias de menores recursos a través de la exención parcial o total del arancel que deben pagar (las dos terceras partes de las exenciones se deben otorgar atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar). Para financiar este sistema de becas se conforma un fondo con aportes tanto del Estado como del sostenedor del establecimiento, el que está regulado por el respectivo reglamento interno del establecimiento.

⁵⁰ SM= Subvención de Mantenimiento; USE= Valor de la Unidad de Subvención Educacional; AM= Asistencia media promedio anual año anterior; F_{sm}= factor por nivel y modalidad de enseñanza de la SM

⁵¹ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 2 /1998 Art. 24 y 27 d

El aporte para becas por parte del Estado se presentó en el punto 2.1.3. de este capítulo cuyo mecanismo opera mediante la devolución del descuento -total o parcial- del realizado a los establecimientos por el cobro de arancel. En el caso del aporte del Sostenedor su cálculo se obtiene sobre la base de los cobros realizados a los padres y/o apoderados recibidos por el establecimiento educacional.

En este sistema queda obligatoriamente establecido que los alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica no pueden ser objeto de cobro alguno y que ningún establecimiento con financiamiento compartido puede cobrar matrícula a los alumnos de Enseñanza Pre-Básica y Básica”.

El aporte para becas por parte del sostenedor es un porcentaje aplicado a la recaudación que reciba de los padres y/o apoderados, cuyo monto mínimo se calcula según el cobro mensual promedio, de acuerdo a la Tabla N° 04.

TABLA N° 04: % Aporte Becas Sostenedor según Cobro Promedio Mensual

Porcentaje de aporte a becas por sostenedor	Tramo del Cobro Promedio Mensual
5%	de lo que no exceda de 1 U.S.E.
7%	de lo que exceda 1 U.S.E y no sobrepase 2 U.S.E.
10%	de lo que exceda 2 U.S.E y no sobrepase 4 U.S.E.

Fuente: Ministerio de Educación

Entonces:

$$ABS = a_s * M * \%As$$

52

(Ver Anexo N° 21.- Ilustración Aporte de Becas Sostenedor).

Con todo, si el cobro mensual de la escolaridad de un establecimiento fuera en menos de 12 meses, las becas a otorgar mensualmente equivalen al total de becas anuales distribuidas en los meses a cobrar.

5.- Restricciones Financieras de las Subvenciones

Acorde a lo indicado en el punto 2.2.1, la Subvención Adicional Especial (SAE) fue destinada a financiar aumentos en las remuneraciones de los docentes de establecimientos educacionales subvencionados. El monto de estos aumentos fue en relación al aporte estatal percibido de manera particular por cada establecimiento y realizados a través de diversos haberes remuneracionales, a saber, Bonificación Proporcional⁵³, Planilla Complementaria⁵⁴ y Bono Extraordinario⁵⁵ si correspondiese. Las fórmulas de cálculo de estos haberes están determinadas según Ley 19.410 y sus posteriores modificaciones.

Cada sostenedor debe rendir anualmente estos pagos a través de formularios especiales para tal efecto y son revisados a través de fiscalizaciones

⁵² ABS = Aporte Becas del Sostenedor; a_s = aporte del Sostenedor por alumno para becas; M = número de alumnos matriculados del establecimiento; %As = porcentaje de asistencia de los alumnos al establecimiento.

⁵³ Chile, Ley 19.410 Art. 8 y 10

⁵⁴ Chile, Ley 19.410 Art. 9 y 10

⁵⁵ Chile, Ley 19.410 Art. 10

del Estado a través de las instituciones para tal efecto, en un principio, los Departamentos de Subvenciones de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, actualmente la Superintendencia de Educación.

Por otra parte, la subvención no docente –presentada en el punto 2.2.2- fue destinada a aumentar las remuneraciones del personal no docente (actualmente personal asistente de la educación) de cada establecimiento educacional subvencionado en particular, acorde al aporte percibido. Este monto debe ser destinado íntegramente a pagar a este personal y se encuentra sujeto a fiscalizaciones del Estado de igual manera que lo indicado en el párrafo anterior.

Otra restricción financiera está definida para la subvención de mantenimiento -señalada en el punto 3 de este capítulo- y que implica destinar en su totalidad los recursos percibidos en mantención y reparaciones del establecimiento. Desde su origen y hasta dos años atrás, los recursos percibidos debían ser rendidos a la Secretaría Ministerial de Educación, hoy en día, sólo se encuentran sujetos a fiscalización por las mismas vías señaladas anteriormente.

Por último, igual tratamiento de fiscalización regula los ingresos percibidos por concepto de Subvenciones Específicas⁵⁶, los que varían de acuerdo al destino especificado por cada monto percibido.

⁵⁶ Vistas en el Capítulo II, punto 2.3.3

CAPÍTULO IV: INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Introducción

Este capítulo pretende resolver el problema planteado en el origen de esta tesis, entregando un instrumento para determinar el punto de equilibrio que debe lograr un colegio para maximizar los ingresos por concepto de financiamiento compartido de la Educación Particular Subvencionada Urbana en Chile dado un determinado cobro a padres y apoderados y, así también, el análisis práctico de lo desarrollado en el capítulo anterior en cuanto a este financiamiento y el análisis práctico de la estructura financiera determinada en el Capítulo II de esta Tesis.

1.- Planteamiento del Problema

Dado el problema reseñado en el párrafo anterior y ante el nivel de ingresos de financiamiento compartido que presentan los organismos que prestan el servicio de educación particular subvencionada urbana, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿Cuál es el punto de equilibrio que debe lograr un colegio para maximizar los ingresos por concepto de financiamiento compartido? y, posteriormente ¿el actual sistema de financiamiento compartido cubre el gasto de un establecimiento?

2.- Hipótesis de Investigación

Para resolver los problemas planteados podemos contrastar la veracidad de dos hipótesis, a saber:

2.1.- Planteo de Hipótesis

2.1.1.- Hipótesis N° 1: Para recibir el máximo de ingresos por concepto de financiamiento compartido, un colegio urbano en Chile de educación particular subvencionada que imparte las enseñanzas pre básica, general básica y media científico-humanista, debe cobrar el máximo valor permitido a los sostenedores de los alumnos por concepto de ingresos propios.

2.1.2.- Hipótesis N° 2: El gasto total de un colegio urbano en Chile de educación particular subvencionada que imparte las enseñanzas pre básica, general básica y media científico-humanista está plenamente cubierto por el sistema de financiamiento compartido.

2.2.- Definición de Variables

2.2.1.- Para la Hipótesis N° 1: En la Tabla N° 05 se indican las variables para determinar el monto de financiamiento compartido que puede percibir un establecimiento –con las características señaladas en el párrafo anterior-, destacando que se mantendrán constantes las que no se encuentran sujetas a este estudio y, “por definir” las variables que determinarán los resultados.

TABLA Nº 05: Variables del Financiamiento Compartido

Variables	
nº de alumnos matriculados por cada nivel de enseñanza y jornada (M)	Constante
porcentaje de asistencia de los alumnos (%As) y (AM)	Constante
nº de cuotas de matrícula → de 0 a 1	Constante
nº de cuotas de escolaridad → de 0 a 12	Constante
valores de cobro a padres y/o apoderados → escolaridad de 1 a 48 USE anuales y matrícula de \$0 a \$3.500)	“Por definir”
porcentaje de pago de matrícula	Constante
porcentaje de pago de escolaridad	Constante
Monto a otorgar en becas	“Por definir”

Fuente: Propia

2.2.2.- Para la Hipótesis Nº 2: Las variables consideradas para verificar esta hipótesis serán las fuentes y los usos de recursos descritos en el Capítulo II de esta tesis.

3.- Desarrollo de la Investigación

3.1.- Para la Hipótesis Nº 1

3.1.1.- Determinación el Universo

Todos los establecimientos educacionales, urbanos, particulares subvencionados que impartan educación científico humanista en Chile, que estén adscritos al sistema de financiamiento compartido y que cuenten con enseñanza en los niveles pre-básica, básica (de 1º a 8º básico) y media (1º a 4º medio).

3.1.2.- Elección de la Muestra

Con la finalidad de realizar las simulaciones para determinar el valor de cobro a padres y/o apoderados se puede seleccionar cualquier establecimiento

educacional, urbano, particular subvencionado que imparta educación científico humanista en Chile, debido a que los cálculos son idénticos para todos según las variables particulares de cada uno, variables definidas en la Tabla N° 05.

3.1.3.- Elaboración del Instrumento de Medición

Los ingresos totales por concepto de financiamiento compartido sujetos a estudio están compuestos por los ingresos de origen fiscal por concepto de subvenciones -de carácter ordinario- y los aportes de los padres y/o apoderados que mantienen a sus pupilos matriculados en un establecimiento educacional que contempla este sistema de financiamiento.

Entonces:

$$IT = I_{PYA} + S * 12$$

donde : IT = Ingresos totales

I_{PYA} = ingresos anuales provenientes de padres y/o apoderados

S = subvención ordinaria mensual

Para obtener los ingresos anuales provenientes de padres y apoderados, se despeja la fórmula del cobro promedio mensual, $CPM = I_{PYA} / 12 / (M * \%As)^{57}$,

quedando: $I_{PYA} = CPM * 12 * (M * \%As)$,

por lo que $IT = [CPM * 12 * (M * \%As)] + [(SAO^{58} + AA^{59})^{60} * 12]$,

⁵⁷ p 36

⁵⁸ p 39

⁵⁹ p 42

⁶⁰ No incluye ajustes: los cálculos son para proyectar y no para determinar datos reales.

obteniendo finalmente (Ver Anexo N° 22) la siguiente herramienta de cálculo:

$$IT = [(CPM - d + a_e) * (M * \%As) + (USE * AM * (F_{sb} + F_{sae} + F_{snd}))]$$

donde el aporte del Estado por alumno para becas (a_e) se encuentra determinado en función del cobro promedio mensual (CPM), así como el descuento según cobro promedio mensual por alumno (d).

Cabe recordar que este cálculo es una proyección y se debe efectuar para cada nivel de enseñanza y según el tipo de jornada, pudiendo agruparse en los niveles idéntico tratamiento.

3.4.- Obtención y Cálculo de Datos

Para determinar el CPM⁶¹, se establecen las variables que se indican en la Tabla N° 06; en este punto, se hace necesario destacar que, una vez definido el valor a cobro a padres y/o apoderados por parte del Sostenedor, este debe determinar el CPM y el monto a becas a otorgar para realizar los ajustes correspondientes con el objeto de maximizar los ingresos totales de acuerdo a los resultados de este trabajo.

TABLA N° 06: Parámetros de variables para cálculo de Financiamiento Compartido

Variables	Parámetros
n° de alumnos matriculados por cada nivel de enseñanza y jornada (M)	1 alumno por cada nivel de enseñanza parvularia (pre kinder y kinder), general básica (1° a 8° básico) y media (1° a 4° medio)

⁶¹ p 36

porcentaje de asistencia de los alumnos (%As) y (AM)	Proyección de 92% durante todo el año
nº de cuotas de matrícula	0 cuotas
nº de cuotas de escolaridad	10 cuotas (mensuales);
valores de cobro a padres y/o apoderados	48 USE anuales por alumno que equivale a \$96.266 mensuales sin cobro de matrícula
porcentaje de pago de matrícula	No aplica
porcentaje de pago de escolaridad	Simulación de 100% de pago de la escolaridad
Monto a otorgar en becas	\$1.632.907 ⁶²

Fuente: Propia

Los ingresos por escolaridad realizados a padres y/o apoderados durante el año escolar vigente, según los parámetros señalados anteriormente totalizan \$10.881.718 anuales, por lo que el cobro promedio mensual por alumno equivale a \$70.404,49, tal cual indican los cálculos realizado en la Tabla N° 07. Estos ingresos incorporan el monto a otorgar en becas, el que resta parte de los mismos. Cabe dejar presente que si el monto para becas determinado por el Sostenedor (financiado por este y el Estado) excede el mínimo determinado legalmente (Ver Anexo N° 23), este exceso no se recupera, contrario así, si el monto es menor, deben otorgarse tantas becas necesarias para utilizar los fondos designados para ellas y que son determinados por el Estado.

Con este CPM se obtiene un descuento de la subvención de \$15.616,59 por alumno y la devolución para otorgar becas de \$5.128,87 por alumno, cuyos cálculos se indican en las Tablas N° 08 y 09 respectivamente.

⁶² Se asume el calculado en Anexo N° 23, equivalente al monto que corresponde a la suma del aporte del Sostenedor y del Estado, ambos determinados por este último.

TABLA Nº 07: Cálculo de cobro promedio mensual

NIVEL DE ENSEÑANZA Y JORNADA	A	B	C = A * B	D = C * 10
	Número de alumnos	COBRO * Alumno	COBROS Mensuales	INGRESO ANUAL
EDUCACION PARVULARIA SJEC ⁶³ 1er nivel de transición	1	-	-	-
EDUCACION PARVULARIA SJEC 2º nivel de transición	1	\$ 96.266	\$ 96.266	\$ 962.663
GENERAL BASICA 1 Y 2 SJEC	2	\$ 96.266	\$ 192.533	\$ 1.925.327
GENERAL BASICA 3 Y 4 CJEC	2	\$ 96.266	\$ 192.533	\$ 1.925.327
GENERAL BASICA 5 Y 6 CJEC	2	\$ 96.266	\$ 192.533	\$ 1.925.327
GENERAL BASICA 7 Y 8 CJEC	2	\$ 96.266	\$ 192.533	\$ 1.925.327
MEDIA HUM-CIENTIF. CJEC	4	\$ 96.266	\$ 385.065	\$ 3.850.654
Ingresos anuales por cobros a padres y/o apoderados antes de otorgar becas	14		\$ 1.251.462	\$ 12.514.625
Menos monto a otorgar en becas determinado por el Sostenedor				\$ (1.632.907)
Ingresos anuales por cobros a padres y/o apoderados después de otorgar becas			I _{PYA}	\$ 10.881.718
Ingresos mensuales por cobros a padres y/o apoderados			I _{PYA} / 12	\$ 906.810
Matrícula según % de Asistencia			M * %As	12,88
COBRO PROMEDIO MENSUAL			I _{PYA} / 12 / (M * %As)	\$ 70.404,49

Fuente: Propia

TABLA Nº 08: Descuento según Cobro Promedio Mensual (d)

TRAMOS	MONTO AFECTO A DESCUENTO	DESCUENTO	
		%	MONTO
a.- desde - hasta a \$10.027,74	\$10.027,74	0%	-
b.- \$10.027,75 a \$20.055,49	\$10.027,73	10%	\$1.002,77
c.- \$20.055,50 a \$40.110,98	\$20.055,48	20%	\$4.011,10
d.- \$40.110,99 a \$70.404,49	\$30.293,50	35%	\$10.602,73
Fuente: Propia			Descuento por alumno: \$ 15.616,59

TABLA Nº 09: Devolución según Cobro Promedio Mensual (a_e)

TRAMOS	MONTO AFECTO A DEVOLUCION	APORTE BECAS DEL ESTADO	
		%	MONTO
a.- desde - hasta a \$10.027,74	-	0%	-
b.- \$10.027,75 a \$20.055,49	\$1.002,77	100%	\$1.002,77
c.- \$20.055,50 a \$40.110,98	\$4.011,10	50%	\$2.005,55
d.- \$40.110,99 a \$70.404,49	\$10.602,73	20%	\$2.120,55
Fuente: Propia			Aporte del Estado para becas por alumno: \$ 5.128,87

⁶³ SJEC: sin jornada escolar completa, CJEC: con jornada escolar completa

Dado lo anterior, para el nivel parvulario, los ingresos totales anuales son \$1.189.043 como se señala a continuación:

$$IT = [(CPM - d + a_e) * (M * \%As) + (USE * AM * (F_{sb} + F_{sae} + F_{snd}))]$$

$$IT = [(\$70.404,49,42 - \$15.616,59 + \$5.128,87) * (1 * 0,92) + (\$20.055,488 * 0,92 * (2,27781 + 0,078 + 0,0269))] * 12$$

$$IT = \$1.189.043$$

Mismo cálculo se realiza para determinar los ingresos totales por concepto de financiamiento compartido anual de los distintos niveles de enseñanza según la jornada, que para los parámetros señalados y, definidas las variables de cobro a padres y apoderados y monto a otorgar en becas, totalizan \$18.132.241 (Ver Anexo N° 24).

3.2.- Para la Hipótesis N° 2

3.2.1.- Determinación el Universo

Al igual que el punto 3.1.1 corresponde a todos los establecimientos educacionales, urbanos, particulares subvencionados que impartan educación científico humanista en Chile, que estén adscritos al sistema de financiamiento compartido y que cuenten con enseñanza en los niveles pre-básica, básica (de 1° a 8° básico) y media (1° a 4° medio).

3.2.2.- Elección de la Muestra

La investigación se realizará en un establecimiento educacional particular subvencionado adscrito al sistema de financiamiento compartido que imparte educación pre básica, general básica y media científico-humanista de la ciudad de Quilpué de la región de Valparaíso, a saber, el Colegio CREP, ubicado en Mena 947, con 31 años de existencia y que cuenta actualmente con 525 alumnos.

3.2.3.- Instrumento de Medición

La medición se realizará con el Modelo de Estructura Financiera propuesto en el Capítulo 2 de esta Tesis a través de un esquema financiero que ordena y comprende una serie de fuentes y usos de recursos específicos y que enmarca la educación particular subvencionada urbana en Chile para un establecimiento con financiamiento compartido.

3.2.4.- Obtención y Cálculo de Datos

Los datos obtenidos contemplan un período de estudio de 5 años calendario, iniciando en el año 2009 y proyectando el mes de diciembre de 2013. En la Tabla N° 10 se presenta la ejecución presupuestaria del establecimiento de muestra que contempla las fuentes y los usos de recursos de este período en un resumen ejecutivo del esquema financiero propuesto en el Capítulo II de este trabajo (Ver Anexo N° 1), cuyo desglose se puede ver en el Anexo N° 25.

TABLA N° 10: Ejecución Presupuestaria (en pesos)

CUENTAS / PERÍODOS		2009	2010	2011	2012	2013
COD	ORIGEN DEL INGRESO					
00	SALDO INICIAL	28.074.623	-7.615.701	-12.846.882	1.753.022	26.070.341
01	INGRESOS PROPIOS	109.858.295	119.679.290	132.863.829	147.541.040	160.410.206
02	FINANCIAMIENTO FISCAL	243.191.069	254.642.273	274.355.754	315.300.391	350.398.323
03	TRANSFERENCIAS PERCIBIDAS	14.363.765	21.119.563	17.937.821	17.311.822	19.074.310
04	VENTAS	4.000.000	5.418.000	1.000.000	7.800.000	0
05	OTROS INGRESOS	66.275.261	27.383.282	14.500.444	9.108.719	9.301.738
TOTAL INGRESOS		465.763.013	420.626.707	427.810.966	498.814.994	565.254.918
COD	NATURALEZA DEL GASTO					
10	GASTOS EN PERSONAL	229.008.654	250.719.519	267.407.466	303.599.326	364.851.656
11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	100.356.726	111.372.783	101.376.898	91.638.718	87.362.912
12	INVERSION	116.129.574	38.265.258	26.598.898	36.484.901	26.306.710
13	TRANSFERENCIAS OTORGADAS	14.363.765	21.119.563	17.937.821	17.311.822	19.074.310
14	OTROS GASTOS	13.519.995	11.996.466	12.736.861	23.709.886	19.845.628
TOTAL GASTOS		473.378.714	433.473.589	426.057.944	472.744.653	517.441.216
SALDO FINAL		-7.615.701	-12.846.882	1.753.022	26.070.341	47.813.702

Fuente: Colegio CREP-Administración

4.- Resultados

4.1.- Para la Hipótesis N° 1:

Entregada la metodología para obtener los ingresos totales por financiamiento compartido y pudiendo desagregarla⁶⁴, en la Tabla N° 11 se entregan los resultados para diversos valores de cobro a padres y/o apoderados, de donde se desprende que los ingresos totales por Financiamiento Compartido, para los factores actuales de subvención, van desde M\$ 8.783 -si no existe cobro a los padres y/o apoderados -hasta M\$18.132 si se cobra el máximo valor que

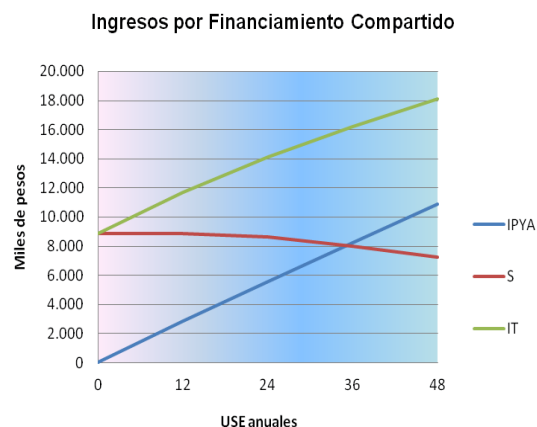
TABLA N° 11: Comparativo Ingresos Totales por Financiamiento Compartido
(en miles de \$)

Cobro Padres y/o Apoderados (USE anuales)	Ingresos por cobros a padres y/o apoderados (IPYA)	Subvenciones (S)	Ingresos Totales (IT)
0	0	8.873	8.873
12	2.855	8.872	11.728
24	5.534	8.628	14.162
36	8.208	7.999	16.206
48	10.882	7.251	18.132

Fuente: Propia

permite el Estado, demostrando que son mayores en la medida que aumenta el cobro a padres y/o apoderados, lo que se puede visualizar en el gráfico de la Fig. 2.

Figura N° 2



Además, en la Tabla N° 12, que señala algunas alternativas del monto a otorgar para becas determinadas por el Sostenedor -para un mismo nivel de cobro a padres y/o apoderados (para el ejemplo: nivel máximo de cobro)- se puede visualizar como afectan al ingreso total anual por financiamiento compartido, de donde se desprende que el número de becas a otorgar que maximiza este ingreso es el que se obtiene al igualar el número de becas determinado tanto por el Estado como por el Sostenedor (2,32 becas otorgando \$1.632.907 anuales).

⁶⁴ Capítulos IV-3.1.3 y III-2

TABLA N° 12: Ingresos Totales por Financiamiento Compartido según Monto de Becas a otorgar (en \$)

Define Sostenedor			Determina el Estado				
A	B	A*B *10	D	D*B*10	E	F	E-F
N° Becas a otorgar	Costo Promedio Mensual (CPM) (\$)	Monto becas anual (\$)	N° Becas mínimas (\$)	Monto becas anual (\$)	IT inicial (\$)	Monto beca faltante (\$)	IT final (\$)
1,30	74.687,42	970.936	2,34	1.745.442	18.608.859	774.505	17.834.354
1,95	71.898,34	1.402.018	2,33	1.672.158	18.298.481	270.141	18.028.340
2,32	70.404,49	1.632.907	2,32	1.632.907	18.132.241	-	18.132.241
3,90	64.655,01	2.521.545	2,29	1.481.838	17.492.421	-	17.492.421
5,20	60.585,90	3.150.467	2,27	1.374.922	17.039.597	-	17.039.597

Fuente: Propia

4.2.- Para la Hipótesis N° 2:

De la Tabla N° 13, que totaliza ingresos, gastos y por ende saldos finales del período en estudio, se puede indicar que a contar del año 2011 el establecimiento obtuvo resultados positivos en su ejecución presupuestaria.

TABLA N° 13: Resultados de Ejecución Presupuestaria (en pesos)

PERÍODOS	2009	2010	2011	2012	2013
TOTAL INGRESOS	465.763.013	420.626.707	427.810.966	498.814.994	565.254.918
TOTAL GASTOS	473.378.714	433.473.589	426.057.944	472.744.653	517.441.216
SALDO FINAL	-7.615.701	-12.846.882	1.753.022	26.070.341	47.813.702

Fuente: Colegio CREP-Administración

Es dable entregar en este punto los resultados de la ejecución obtenidos sólo de la operación al descontar de las fuentes de recursos: el Saldo Inicial, las Transferencias Percibidas, las Ventas y, de los Otros Ingresos, los Préstamos tanto bancarios como de privados, así como de los usos de recursos: los Préstamos incluidos en los Gastos de Funcionamiento, las Inversiones y las

Transferencias Otorgadas, resultados presentados en la Tabla N° 14. Todos (a excepción de las transferencias que se anulan entre sí) corresponden a movimientos o saldos de activos o pasivos dentro de cada período.

TABLA N° 14: Ejecución Presupuestaria de la Operación (de pesos)

CUENTAS /	PERÍODOS	2009	2010	2011	2012	2013
COD	ORIGEN DEL INGRESO					
01	INGRESOS PROPIOS	109.858.295	119.679.290	132.863.829	147.541.040	160.410.206
02	FINANCIAMIENTO FISCAL	243.191.069	254.642.273	274.355.754	315.300.391	350.398.323
05	OTROS INGRESOS	4.951.843	14.444.949	6.500.444	7.783.719	8.901.738
	TOTAL INGRESOS	358.001.207	388.766.512	413.720.027	470.625.150	519.710.267
COD	NATURALEZA DEL GASTO					
10	GASTOS EN PERSONAL	229.008.654	250.719.519	267.407.466	303.599.326	364.851.656
11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	100.356.726	111.372.783	101.376.898	91.638.718	78.713.260
14	OTROS GASTOS	13.519.995	11.996.466	12.736.861	23.709.886	19.845.628
	TOTAL GASTOS	342.885.375	374.088.768	381.521.225	418.947.930	463.410.544
	SALDO FINAL	15.115.832	14.677.744	32.198.802	51.677.220	56.299.723

Fuente: Colegio CREP-Administración

Aquí se demuestra que operativamente el establecimiento educacional obtiene resultados positivos durante todo el período en estudio.

5.- Discusión

5.1.- Para la Hipótesis N° 1:

Para aplicar este modelo en la proyección que debe efectuar el Sostenedor antes del inicio del año escolar siguiente, debe considerar supuestos de las

variables o factores determinados como constantes en la Tabla N° 05⁶⁵ dado que es una herramienta de gestión para proyectar los ingresos totales a través de los niveles de cobro a padres y/o apoderados a fijar para un año escolar x, los que pueden ser diferenciados por niveles de enseñanza, así como determinar el monto de becas a destinar. Estos factores considerados como constantes, al variar –ya sea en la proyección o en la ejecución- afectan a los ingresos totales, a excepción del número de cuotas a cobrar por escolaridad, tal cual se indica en la Tabla N° 15. Este modelo, para proyectar, no considera el efecto en la demanda (número de alumnos matriculados) que tiene el nivel de cobro a padres y/o apoderados o el monto a becas a otorgar fijados

TABLA N° 15: Efectos en los Ingresos Totales

Variables	Oportunidad	Efecto en los IT
n° de alumnos matriculados por cada nivel de enseñanza y jornada	En la proyección y en la ejecución	IT aumentan en la medida que aumenta el n° de alumnos
porcentaje de asistencia de los alumnos	En la proyección y en la ejecución	IT disminuye en la medida que disminuye este %
n° de cuotas de matrícula (de 0 a 1)	En la proyección	IT aumentan en la medida que se cobre.
n° de cuotas de escolaridad (de 1 a 12)	En la Proyección	no afecta al IT porque todo el cálculo se extrapola a 12 cuotas
porcentaje de pago de matrícula	En la proyección y en la ejecución	IT disminuye en la medida que disminuye este %
porcentaje de pago de escolaridad	En la proyección y en la ejecución	IT disminuye en la medida que disminuye este %

Fuente: Propia

Del instrumento de medición presentado⁶⁶, se infiere que las subvenciones base, adicional especial y no docente, no dependen del cobro efectuado a padres y/o apoderados, si no que se encuentran en función de parámetros determinados por el Estado, a saber, USE y factores (Fsb, Fsa, Fsnd), además de la asistencia

⁶⁵ p 54

⁶⁶ p 56

media de los alumnos. Caso contrario, se puede señalar que el nivel de cobro a padres y/o apoderados determina el descuento realizado a la subvención por el cobro promedio mensual, así como la devolución de este y el aporte que el Sostenedor debe realizar, ambos para otorgamiento de becas, afectando estos últimos al ingreso por parte de padres y apoderados de un establecimiento con financiamiento compartido.

Los ingresos totales que puede percibir un establecimiento educacional particular subvencionado –para un determinado número de alumnos constantes- por concepto de financiamiento compartido aumentan si el cobro a padres y/o apoderados aumenta dado que el efecto que tiene el cobro promedio mensual (CPM) en la devolución de subvención para otorgamiento de becas es menor que el aumento de este. Ahora bien, en la medida que el Sostenedor destine menos becas a otorgar, para un valor de cobro a padres y/o apoderados determinado, el CPM aumenta debido a que percibe más ingresos por alumno, lo que implica que el descuento de la subvención y los aportes para becas –tanto del Estado como del Sostenedor- aumenten por encontrarse en función de este. Al aumentar estos últimos, si el monto destinado a becas por el Sostenedor es menor que el determinado por el Estado, el primero debe otorgar más becas, tantas como para igualar este monto, percibiendo así menos ingresos totales. Si el Sostenedor define más becas a otorgar, el CPM disminuye y, por ende, el descuento de la subvención y los aportes para becas disminuyen. Si el monto destinado a becas

por el Sostenedor es mayor que el determinado por el Estado no existe devolución de este pago en exceso, lo que además constituye una baja en los ingresos totales. Dado esto, es que el modelo permite determinar el punto de equilibrio que maximiza los ingresos totales a percibir por un establecimiento con financiamiento compartido en el punto que se iguala el monto a otorgar en becas determinado por el Sostenedor y el Estado.

5.2.- Para la Hipótesis N° 2:

De los resultados obtenidos de la ejecución presupuestaria de la gestión general, se puede inferir que el establecimiento se financia mayoritariamente con recursos propios o de gestión en la medida que obtiene resultados positivos, siendo en el caso de los resultados negativos, el financiamiento a través de terceros en su mayor parte, lo que se puede contrastar con el desglose del Saldo Final entre los activos y pasivos señalados en el Capítulo II.

Al considerar solamente la ejecución presupuestaria operativa de un establecimiento, este se financia anualmente y de manera total con los movimientos sólo del año, por lo que el sistema de financiamiento compartido cubre el gasto total, toda vez que en la práctica el Sostenedor realice una buena gestión operativa, quedando los resultados finales de gestión general en función de la enajenación de bienes, obtención y pago de préstamos e inversiones en general.

CONCLUSIONES

Verificación del cumplimiento de los objetivos en comento

La presente tesis analizó el financiamiento compartido para los colegios particulares subvencionados urbanos que imparten educación pre básica, general básica y media científica-humanista en Chile, a través de la propuesta de una estructura financiera tipo que clasificó los movimientos ejecutados presupuestariamente y que permitió determinar si el actual sistema de financiamiento compartido cubre el gasto de un establecimiento educacional con estas características, donde además se dieron a conocer los diferentes tipo de subvenciones educacionales recibidas por los mismos y otorgadas por el Estado y las restricciones asociadas.

Por otra parte, a través de un instrumento de medición que minimiza los procesos de cálculo de la proyección de los ingresos totales por concepto financiamiento compartido, se contribuye a la gestión del sistema de este financiamiento, entregando así las variables y la fórmula para determinar el punto de equilibrio que debe lograr un colegio para maximizar estos ingresos dependiendo de las características particulares de cada uno, determinando a su vez este punto de equilibrio.

Por último, esta tesis contribuye a la evaluación y retroalimentación del sistema de financiamiento de este tipo de establecimientos, tema en boga actualmente.

Contrastación de las hipótesis planteadas

Ante la pregunta de cuál es el punto de equilibrio que debe lograr un colegio para maximizar los ingresos por concepto de financiamiento compartido y la contrastación de la hipótesis planteada, los resultados obtenidos -para un colegio urbano en Chile de educación particular subvencionada que imparte las enseñanzas pre básica, general básica y media científico-humanista-, permiten verificar que el establecimiento debe cobrar el máximo valor permitido a los sostenedores de los alumnos (padres y/o apoderados) por concepto de ingresos propios, para recibir el máximo de ingresos por concepto de financiamiento compartido. Sin embargo, permite verificar además que -independiente de cada nivel de cobro- el establecimiento puede maximizar el ingreso por financiamiento compartido para ese nivel de cobro, disponiendo un monto para otorgamiento de becas equivalente al monto determinado por el Estado a través del actual modelo de sistema de financiamiento compartido.

En el caso de la disyuntiva de si el actual sistema de financiamiento compartido cubre el gasto de un establecimiento, se planteó la segunda hipótesis a contrastar, verificando a través de los resultados de este trabajo que el gasto

total (entendiendo por este los gastos operativos) de un colegio de iguales características señaladas en el párrafo anterior está plenamente cubierto por el sistema de financiamiento compartido y que los resultados finales dependen de la gestión de cada Sostenedor.

Conclusiones generales

Con la presente tesis se puede concluir que el actual sistema de financiamiento compartido puede financiar el nivel de gastos de un establecimiento particular subvencionado urbano que imparte educación pre básica, básica y media científico-humanista y que puede maximizar sus ingresos totales para los distintos niveles de cobro a padres y/o apoderados que fije el Sostenedor, tema que queda abierto a futuro con los cambios que se proponen a nivel de Gobierno para el otorgamiento de la educación gratuita en Chile.

Esta tesis entrega la base y a su vez una invitación a ampliar el estudio para el caso de establecimientos particulares subvencionados de Chile que son rurales o técnicos, así como los que sólo tienen niveles de pre básica ó básica ó media o la conjunción de sólo dos de ellas. No escapa de esta invitación el estudio del sistema de financiamiento a través de la Subvención Educacional Preferencial (SEP) que incluye nuevos factores de subvención y que agrega una serie de requisitos para poder impetrarla.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMONACID, Claudio. Un cuasi mercado educacional: la escuela privada subvencionada en Chile. Revista de Educación, (333): 166, enero 2004.
- Chile, Ministerio de Educación, Decreto con Fuerza de Ley N° 1, Estatuto de los profesionales de la educación, 1997.
- Chile, Ministerio de Educación, Decreto con Fuerza de Ley N°2, 1998, última versión 2012, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales
- Chile, Ministerio de Educación, Decreto N° 177, Reglamenta los requisitos de adquisición y pérdida del Reconocimiento Oficial, 1996.
- Chile, Ministerio de Educación, Decreto Supremo n° 292, 2003, aprueba reglamento sobre Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles
- Chile, Ministerio de Educación, Ley 18.862, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), 1990.
- Chile, Ministerio de Educación, Ley N° 19.070, sobre estatuto de profesionales de la educación, 1991.
- Chile, Ministerio de Educación, Ley N° 19.410, modifica la Ley N° 19.070, sobre estatuto de profesionales de la educación,1995.
- Chile, Ministerio de Educación, Ley N° 19.464, de los Asistentes de la Educación,1996

- Chile, Ministerio de Educación, Ley 19.532, crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación, 1997.
- Chile, Ministerio de Educación, Ley 19.873, crea subvención educacional pro-retención de alumnos y establece otras normas relativas a las remuneraciones de los profesionales de la educación, 2003.
- Chile, Ministerio de Educación, Ley 19.979, modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales, 2004.
- Chile, Ministerio de Educación, Ley 20.158, establece diversos beneficios para profesionales de la educación y modifica distintos cuerpos legales, 2006.
- Chile, Ministerio de Educación, Ley 20.370, Ley General de Educación (LGE), 2009.

ANEXOS

ANEXO Nº 01

ESQUEMA FINANCIERO PROPUESTO

CODIGO	ORIGEN DEL INGRESO
00	SALDO INICIAL
01	INGRESOS PROPIOS
011	Ingreso de Operación
0111	Arancel del período n Matrícula Proceso de selección Escolaridad
0112	Arancel períodos anteriores
0113	Arancel del período n+1 Matrícula Proceso de selección Escolaridad
012	Arriendos Percibidos
013	Otras Recaudaciones
0131	Cursos varios
0132	Intereses percibidos de operación
0133	Otros ingresos propios
02	FINANCIAMIENTO FISCAL
021	Subvención ordinaria
0121	Subvención Base Subvención asistencia Descuento según CPM Aporte becas
0122	Aportes adicionales Adicional Especial Ley 19,410 No docentes Ley 19,464
0123	Ajustes
022	Subvención mantenimiento
023	Subvención específica
024	Subvención extraordinaria
03	TRANSFERENCIAS PERCIBIDAS
031	De Organismos del Sector Público
032	Del Sector Privado
04	VENTAS
05	OTROS INGRESOS
051	Donaciones
052	Aportes
053	Préstamos bancarios
054	Préstamos privados
055	Ingresos varios
TOTAL INGRESOS	

COD	NATURALEZA DEL GASTO
10	GASTOS EN PERSONAL
101	Remuneraciones
102	Honorarios
10201	Asesoría Contable
10202	Administración
10203	Abogado
10204	Psicólogo
10205	ACLE
10206	Adulto Mayor
10207	Reemplazos
10208	Otros
103	Capacitación
10301	SENCE
10302	Costo Empresa
104	Otros Gastos en Personal
10401	Indemnizaciones
10402	Salas cuna
10403	Ropa de trabajo
10404	Implementos
10405	Otros gastos en personal
11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
111	Consumos Básicos
11101	Teléfono
11102	Agua
11103	Electricidad
11104	Combustibles y lubricantes
11105	Internet
11106	Cable TV
112	Materiales e Insumos
11201	Materiales e insumos de uso y consumo corriente Artículos de oficina y escritorio Insumos computacionales Insumos imprenta Otros materiales e insumos corrientes
11202	Materiales e insumos del giro Material didáctico Material de taller y laboratorio Material educacional Otros materiales e insumos del giro
11203	Materiales de Aseo e Higiene
11204	Otros materiales e insumos
113	Mantenimiento y Reparaciones
114	Servicios
11401	Impresión
11402	Aseo e Higiene
11403	Transportes

11404	Generales Correo y encomiendas Casilla Informáticos Suscripciones a revistas y otros Publicac. y difusión, avisos económicos Seguridad Alimentación Hospedaje Otros servicios generales
11405	Seguros
11406	Arriendos
115	Gastos de Operación
11501	Préstamos Bancarios(capital) Privado
11502	Patentes, permisos, contribuciones y certificados
11503	Gastos bancarios, financieros e impuestos
11504	Gastos notariales y judiciales
12	INVERSION
121	Inversión Real
12101	Construcciones e instalaciones
12102	Máquinas
12103	Equipos
12104	Herramientas
12105	Muebles
12106	Útiles
12107	Vehículos
13	TRANSFERENCIAS OTORGADAS
131	Del Sector Público
132	Del Sector Privado
14	OTROS GASTOS
141	Otros Gastos
14101	Gastos Generales
14102	Gastos Menores
14103	Retiro socios
14104	Viáticos
14105	Gastos de Representación
14106	Gastos Años Anteriores
14107	Otros Gastos Operacionales
14108	Auditorías
14109	Extraescolar
14110	Artísticos y Culturales
14111	Homenajes y Otras Actividades
14112	Marketing
14113	Premios y Otros
14118	Pérdidas
14119	Ajustes
TOTAL GASTOS	
SALDO FINAL	

ANEXO Nº 02

SUBVENCIÓN PARA BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (BRP)

Esta subvención está destinada al pago del beneficio remuneracional establecido por la Ley N°20.158 (29 de diciembre de 2006), que permite a los profesionales de la educación - titulados como tal en una institución superior reconocida por el Estado y que se desempeñan en establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados - percibir un monto mensual con un componente base por concepto de título (75%) y un complemento por concepto de mención (25%), que se paga proporcionalmente a las horas de contrato, con un tope de 30 horas.

De esta manera si un docente ha sido acreditado para percibir la bonificación por 30 horas en un establecimiento municipal y 15 horas en un establecimiento particular subvencionado, se le transfiere dos tercios de la BRP a través primer establecimiento y un tercio de la BRP a través del segundo. Una restricción que se agrega es que no pueden acceder al complemento por mención quienes no tengan derecho al componente base por título.

Dentro de las características se puede señalar que este bono es imponible, tributable, se reajusta en la misma oportunidad y porcentaje que la Unidad de

Subvención Educacional (USE)⁶⁷ y que reemplazó gradualmente a la Unidad de Mejoramiento Profesional (UMP)⁶⁸ base, la que se extinguió para todos sus beneficiarios a partir del 01 de enero de 2010.

Su aplicación gradual fue desde el año 2007 al 2010 como señala la siguiente Tabla:

TABLA N° 16: Bonificación de Reconocimiento Profesional

Bonificación	2007	2008	2009	2010
Base	\$14.439	\$26.471	\$34.091	\$48.129
Mención	\$ 4.813	\$ 8.824	\$11.364	\$16.043
Total	\$19.252	\$35.295	\$45.455	\$64.172

Fuente: Ley 20.158 del año 2006

A contar del 1 de enero del año 2010, los recursos fiscales destinados al pago de esta bonificación se incrementaron en cada oportunidad según valores de la USE, por lo que actualmente y hasta noviembre de 2013, el bono por BRP para un docente con 30 horas o más corresponde a \$55.291 por concepto de título y a \$18.431 como complemento por mención.

⁶⁷ Ibid. p 24

⁶⁸ Chile, Ministerio de Educación, D.F.L. N° 1 /1996 Art. 54

ANEXO Nº 03

SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN

La Ley 19.873 creó una subvención anual educacional destinada a favorecer la retención de alumnos(as) que cursan desde 7° básico a 4° medio en establecimientos educacionales subvencionados y que pertenezcan a familias indigentes, de acuerdo a la calificación que realiza el Ministerio de Planificación y Cooperación, facilitando su incorporación, permanencia y término de los 12 años de escolaridad. Por retención se entiende la permanencia del niño(a) o joven como alumno regular del establecimiento educacional, cumpliendo las normas del Manual de Convivencia Escolar respecto a los requisitos de asistencia y rendimiento.

Esta subvención se entrega al sostenedor en el mes de abril de cada año y se calcula acorde al tramo en que se encuentre cada alumno, determinado por el nivel que cursa, según la Tabla Nº 17:

TABLA Nº 17: Tramos Pro-Retención

Tramo	Cursos	Monto
Primero	7° y 8° de enseñanza básica	\$ 80.697
Segundo	1° y 2° de enseñanza media	\$ 129.112
Tercero	3° y 4° de enseñanza media	\$161.389
Cuarto	4° año de enseñanza media – egresado	\$193.668

Fuente: Ministerio de Educación

y por cada estudiante de familia indigente que haya asistido regularmente a clases el año escolar inmediatamente anterior (haya sido o no promovido) y que esté matriculado en el año escolar en el que se paga esta subvención. También se entrega esta subvención por cada estudiante de familia indigente que haya egresado de 4º medio el año inmediatamente anterior.

ANEXO Nº 04

SUBVENCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA

Subvención que fue creada en el año 2002 que reconoce y destaca a profesionales de la educación que realizan clases (docentes aula) con el objetivo de favorecer su permanencia en el sistema educativo, a través de un beneficio económico administrado por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP). Consiste en un beneficio imponible y tributario que tienen derecho a percibir los docentes aula del sector municipal y particular subvencionado, que:

- se encuentren acreditados como de excelente desempeño por el Ministerio de Educación de acuerdo a un proceso voluntario de evaluación y,
- se desempeñen en estos establecimientos con un mínimo de 30 horas de educación parvularia o básica o un mínimo de 20 horas en educación media.

El proceso de acreditación evalúa, a través de una prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, y de un portafolio, distintos ámbitos del quehacer docente: conocimiento de las disciplinas, didáctica y contenido curricular, así como habilidades y competencias ejercidas por los docentes en el aula. Es así como la evaluación clasifica a los beneficiarios en 3 tramos de logro tal cual indica la Tabla Nº 18 señalada a continuación:

TABLA N° 18: Tramos de Logro

Categorías	Por desempeño en Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos			
	A (Destacado)	B (Competente)	C (Suficiente)	D (Insuficiente)
A (Destacado)	Acredita Tramo I	Acredita Tramo I	Acredita Tramo II	No Acredita
B (Competente)	Acredita Tramo I	Acredita Tramo II	Acredita Tramo III	No Acredita
C (Suficiente)	Acredita Tramo II	Acredita Tramo III	No Acredita	No Acredita
D (Insuficiente)	No Acredita	No Acredita	No Acredita	No Acredita

Fuente: Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP)

La asignación de excelencia se establece de acuerdo al tramo de logro obtenido por el docente y las horas de docencia en aula que ejerce. Para jornadas distintas a 44 horas semanales, el monto mensual para cada tramo será equivalente a la proporción de la jornada semanal, según la siguiente Tabla:

TABLA N° 19: Valores de Asignación de Excelencia Pedagógica

TRAMOS	Monto mensual jornada 44 horas semanales de docencia aula
Tramo I	\$150.000
Tramo II	\$100.000
Tramo III	\$50.000

Fuente: Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP)

El pago de la asignación de excelencia, se realiza durante los meses de julio y diciembre de cada año y por un período de cuatro años contados desde el mes de marzo del año de la postulación.

ANEXO Nº 05

SUBVENCIÓN PARA REFORZAMIENTO EDUCATIVO

Para acceder a esta subvención, la selección de establecimientos es realizada por las Secretarías Ministeriales de Educación, considerando el riesgo social de las poblaciones escolares atendidas (según índice vulnerabilidad de la JUNAEB), los niveles de rendimiento escolar y los niveles de repitencia y abandono escolar. En el caso de los establecimientos que postulan por segunda vez o más, se considera además su disminución de la repitencia y del abandono escolar y el aumento de su rendimiento escolar logrados en el último año.

Se calcula multiplicando el valor del factor USE⁶⁹ por hora de clase según indica la Tabla Nº 20, por el número de horas efectivamente realizadas en el mes y por el número de alumnos que constituye la asistencia promedio mensual⁷⁰.

TABLA Nº 20: Reforzamiento Educativo - Valor Hora por Alumno

TIPO DE ENSEÑANZA	Factor USE por hora	Valor USE	Valor Hora por Alumno
Todos los tipos de enseñanza	0.0190	\$20.055,498	\$381,05

Fuente: Ministerio de Educación

Corresponde al valor máximo por clase efectivamente realizada por alumno.

⁶⁹ Ibid. p 24

⁷⁰ Ibid. p 38

ANEXO Nº 06

SUBVENCIÓN DESEMPEÑO DE EXCELENCIA

Esta subvención se inicio en 1996 con un valor mensual por alumno de \$645 equivalente a 0,0768 USE destinado a los profesionales de la educación; a contar del año 2008 se agregaron los asistentes de la educación como beneficiarios, de acuerdo muestra la Tabla Nº 21.

TABLA Nº 21: Subvención Desempeño de Excelencia - Valores históricos

TIPO DE ENSEÑANZA	Factor vigente a/c	Asistente	Docente	Valor Use	\$ Asistente	\$ Docente
Todos los tipos de Educación	Diciembre 2003	0	0,0871	12.099,978	0,00	1.053,91
Todos los tipos de Educación	Enero 2004	0	0,0958	12.426,677	0,00	1.190,48
Todos los tipos de Educación	Enero 2005	0	0,1481	12.861,611	0,00	1.904,80
Todos los tipos de Educación	Enero 2006	0	0,1829	13.504,692	0,00	2.470,01
Todos los tipos de Educación	Enero 2007	0	0,2085	14.206,936	0,00	2.962,15
Todos los tipos de Educación	Enero 2008	0,0146	0,2085	15.187,215	221,73	3.166,53
Todos los tipos de Educación	Diciembre 2008	0,0146	0,2085	16.705,937	243,91	3.483,19
Todos los tipos de Educación	Diciembre 2009	0,0146	0,2085	17.457,704	254,88	3.639,93
Todos los tipos de Educación	Diciembre 2010	0,0146	0,2085	18.190,928	265,59	3.792,81
Todos los tipos de Educación	Diciembre 2011	0,0146	0,2085	19.100,474	278,87	3.982,45
Todos los tipos de Educación	Diciembre 2012	0,0146	0,2085	20.055,498	292,81	4.181,57

Fuente: Comunidad Escolar. Ministerio de Educación [en línea]

<<http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Subvencion/informes/2012/otros-valores-subvenciones-DICIEMBRE-2012-SEP-20642.pdf>> [Consultado: 10 de noviembre de 2013]

Son recursos destinados a entregar un incentivo remuneracional trimestral durante dos años a los profesionales de la educación y asistentes de la educación de los establecimientos educacionales que tienen mejores desempeños relativos de acuerdo a la aplicación del Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño de los establecimientos (SNED), el cual selecciona a los establecimientos y los clasifica con derecho a percibir esta subvención en un 100% o en un 60%. Este

beneficio prescribe cada dos años, una vez que concluye la vigencia de la última evaluación realizada.

Se calcula multiplicando el valor del factor USE⁷¹ por alumno según indica la Tabla N° 22, por la asistencia media trimestral⁷² y por el porcentaje en que fue clasificado (100 ó 60%).

TABLA N° 22: Subvención Desempeño de Excelencia - Valor por Alumno

TIPO DE ENSEÑANZA	Factor USE	Valor USE	Valor por Alumno
Todos los tipos de enseñanza – docentes	0.2085	\$20.055,498	\$4.181,57
Todos los tipos de enseñanza – asistentes de la educación	0.0146	\$20.055,498	\$292,81

Fuente: Propia

⁷¹ Ibid. p 24

⁷² Ibid. p 38 y 40

ANEXO Nº 07

SUBVENCIÓN PARA ASIGNACIÓN DESEMPEÑO COLECTIVO

El establecimiento educacional subvencionado con más de 250 alumnos, cuyos equipos de gestión se comprometan a lograr determinadas metas mediante convenio pueden acceder al pago trimestral por un año para el incremento de remuneración de profesionales de la educación con funciones docente-directivas y técnico-pedagógicas componentes de este equipo, previo grado de cumplimiento de estas metas acordadas.

Si el cumplimiento de metas supera el 75%, se aplica un 10% de la remuneración básica mínima nacional⁷³, si el cumplimiento de metas es mayor o igual al 90%, se aplica el 20, como se muestra en la siguiente Tabla.

TABLA Nº 23: Tramos y Montos de Subvención para Asignación Desempeño colectivo para una jornada de 44 horas.

TRAMOS DE CUMPLIMIENTO DE METAS	Remuneración Básica Mínima Nacional jornada 44 horas semanales	Monto trimestral jornada 44 horas semanales
Supera el 75%	\$582.692 ⁷⁴	\$58.269
Mayor o = 90%	\$582.692	\$116.538

Fuente: Propia

⁷³ Constituye el ingreso mínimo en dinero que mensualmente deben percibir los profesionales de la educación del sector municipal y particular subvencionado, de acuerdo a la carga horaria que tengan pactado con el empleador.

⁷⁴ Del 30 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013.

ANEXO Nº 08

SOLICITUD PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA SUBVENCION EDUCACIONAL



SOLICITUD PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA SUBVENCION EDUCACIONAL

El Ministerio de Educación ha recibido la solicitud para hacer efectivo el derecho a la Subvención Educacional de: _____, RUT: _____, en calidad de Sostenedor del establecimiento educacional: _____, R.B.D: _____, ubicado en: _____, comuna de: _____, con Reconocimiento Oficial del Estado según RES. : _____ de _____, solicita al Ministerio de Educación que de acuerdo a las normas legales vigentes se le conceda el derecho a percibir subvención desde el 01 de Marzo de 2013 al 28 de Febrero de 2014

Para estos efectos el Sostenedor o Representante Legal declara:

- a.- Conocer la legislación vigente y se compromete a cumplir todos los requisitos que en ella se establecen.
- b.- Juradamente que el plantel que representa finalizó normalmente el año escolar anterior en los términos señalados en el Art. 12, letra b) del DS Nº 8144 DE 1980 de Educación. (sólo los que han funcionado el año anterior).
- c.- Que la planta de funcionarios del establecimiento está compuesta por:

Número de Docentes :

Número de Asistentes de la Educación :

Total horas de contrato :

Total horas de contrato :

Total horas Plan Estudio :

Total horas PM-SEP :

Los antecedentes personales de la planta de funcionarios del establecimiento se actualizarán en las aplicaciones que disponga el Ministerio de Educación en el sitio web, en los plazos que se determinen.

- d.- Que la estructura de cursos y matrícula por nivel y modalidad de enseñanza es la que se detalla a continuación:

Código Tip-Educ	Enseñanza	Nivel	Letra	Matrícula final año 2012	Cantidad Al. Vulnerables
110	Enseñanza Básica	1° básico	A		
110	Enseñanza Básica	2° básico	A		
110	Enseñanza Básica	3° básico	A		
110	Enseñanza Básica	4° básico	A		
110	Enseñanza Básica	5° básico	A		
110	Enseñanza Básica	6° básico	A		
110	Enseñanza Básica	7° básico	A		

Fecha:

Folio Nº:



ANEXO Nº 09

PARÁMETROS PARA ILUSTRACIÓN

Establecimiento educacional urbano, humanista científico, con financiamiento compartido que tiene los siguientes parámetros y/o supuestos:

-establecimiento con enseñanza pre básica (kinder), general básica (de 1º a 8º básico) y media (1º a 4º medio);

-nº de alumnos: 500 distribuidos según Tabla Nº 24;

-porcentaje de asistencia de los alumnos: 92% todo el año;

-valores de cobro a padres y apoderados según Tabla Nº 25;

-nº de cuotas: 1 de matrícula y 10 de escolaridad (mensuales);

-no cuenta con otros ingresos propios durante el período;

-porcentaje de pago: 100% de matrícula y de escolaridad;

-monto a otorgar en becas: \$27.338.756

-no existen discrepancias durante el período.

TABLA Nº 24: Ilustración Nº de alumnos

TIPO DE ENSEÑANZA Y NIVELES		Nº ALUMNOS
EDUCACION PARVULARIA	SJEC ⁽⁷⁵⁾	28
GENERAL BASICA 1 Y 2	SJEC	76
GENERAL BASICA 3 Y 4	CJEC ⁽⁷⁶⁾	76
GENERAL BASICA 5 Y 6	CJEC	76
GENERAL BASICA 7 Y 8	CJEC	76
MEDIA CIENTIF.-HUMAN.1 A 4	CJEC	168

Fuente: Propia

⁷⁵ Ibid. p 58

⁷⁶ Ibid. p 58

TABLA Nº 25: Ilustración Valores de Cobro a Padres y Apoderados

TIPO DE ENSEÑANZA Y NIVELES		MATRÍCULA en pesos (\$)	ESCOLARIDAD en pesos (\$)
EDUCACION PARVULARIA	SJEC	0	30.000
GENERAL BASICA 1 Y 2	SJEC	0	40.000
GENERAL BASICA 3 Y 4	CJEC	0	45.000
GENERAL BASICA 5 Y 6	CJEC	0	48.000
GENERAL BASICA 7 Y 8	CJEC	0	48.000
MEDIA CIENTIF.-HUMAN. 1 A 4	CJEC	6.000	52.000

Fuente: Propia

ANEXO N° 11

ILUSTRACIÓN COBRO PROMEDIO MENSUAL

Las Tablas N° 26 - cobro por matrícula y N° 27.- cobro por escolaridad, ambas para efectos de cálculo del CPM, muestran - a manera de ilustración - los ingresos de cobros por matrícula y por escolaridad respectivamente, realizados a padres y/o apoderados durante un período escolar x, según los parámetros señalados anteriormente, montos que totalizan \$206.401.244 anuales, por lo que el cobro promedio mensual equivale a \$37.391, tal cual se indica a continuación:

$$\text{CPM} = \text{I}_{\text{PYA}} / 12 / \text{M} * \% \text{As}$$

$$= (\$420.000 + \$23.332.000 \times 10 \text{ cuotas} - \$27.338.756) / 12 / (500 * 0.92)$$

$$= \$206.401.244 / 12 / (500 * 0.92)$$

$$\text{CPM} = \$ 37.391.53$$

Tal cual se puede visualizar en la Tabla N° 26, el cobro por matrícula que afecta a los ingresos provenientes de padres y apoderados para el cálculo de CPM (\$2.500), sólo corresponde al monto que excede el valor fijado por el Ministerio de Educación (\$3.500).

TABLA Nº 26: Ilustración Cobro por Matrícula para CPM

TIPO DE ENSEÑANZA Y NIVELES	Nº alumnos según % pago	MATRICULA (\$)		COBRO MATRICULA (\$) C x D
		NO AFECTA	AFECTA	
EDUCACION PARVULARIA SJEC	28	0	0	0
GENERAL BASICA 1 Y 2 SJEC	76	0	0	0
GENERAL BASICA 3 Y 4 CJEC	76	0	0	0
GENERAL BASICA 5 Y 6 CJEC	76	0	0	0
GENERAL BASICA 7 Y 8 CJEC	76	0	0	0
MEDIA CIENT.-HUMAN 1 A 4 CJEC	168	3.500	2.500	420.000
TOTALES		500		420.000

Fuente: Propia

TABLA Nº 27: Ilustración Cobro por Escolaridad para CPM sin becas

TIPO DE ENSEÑANZA Y NIVELES	Nº alumnos según % pago	COBRO mensual por alumno (\$)	COBRO TOTAL Mensual (\$) C x D
EDUCACION PARVULARIA SJEC	28	30.000	840.000
GENERAL BASICA 1 Y 2 SJEC	76	40.000	3.040.000
GENERAL BASICA 3 Y 4 CJEC	76	45.000	3.420.000
GENERAL BASICA 5 Y 6 CJEC	76	48.000	3.648.000
GENERAL BASICA 7 Y 8 CJEC	76	48.000	3.648.000
MEDIA CIENT.-HUMAN 1 A 4 CJEC	168	52.000	8.736.000
TOTALES		500	23.332.000

Fuente: Propia

ANEXO Nº 12

FACTORES Y VALORES DE SUBVENCIÓN EDUCACIONAL ORDINARIA

A.-

TABLA Nº 28.- Subvención Base a contar de diciembre 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2013, por alumno

Unidad de Subvención Educativa USE \$	SUBVENCIÓN BASE ART. 9 DFL. 2 DE 1998 Y SUS MODIFICACIONES					
	Valores en U.S.E:			Valores en Pesos		
	Art. 9 DFL 2	Art. 7 de L. 19933	Total USE	Art. 9 DFL 2	Art. 7 de L. 19933	Total Pesos
Nivel y Modalidad de Enseñanza						
Sin Jornada Escolar Completa						
Educ. Parvularia (1º y 2º Nivel de Transición)	2,09826	0,17955	2,27781	42.081,65	3.600,96	45.682,61
Educ. General Básica (1º a 6º)	1,81401	0,17997	1,99398	36.380,87	3.609,39	39.990,26
Educ. General Básica (7º y 8º)	1,96884	0,19546	2,16430	39.486,07	3.920,05	43.406,11
Educ. Especial Diferencial	5,79658	0,59727	6,39385	116.253,30	11.978,55	128.231,85
Necesidades. Educ. Especiales de Caracter Transitorio	4,96143	0,59727	5,55870	99.503,95	11.978,55	111.482,50
Educ. Media Científico Humanista (1º a 4º)	2,19850	0,21818	2,41668	44.092,01	4.375,71	48.467,72
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima	3,25842	0,32402	3,58244	65.349,24	6.498,38	71.847,62
Educ. Media Tec. Prof. Industrial	2,54190	0,25252	2,79442	50.979,07	5.064,41	56.043,48
Educ. Media Tec. Comercial y Técnica	2,27993	0,22634	2,50627	45.725,13	4.539,36	50.264,49
Educ. Básica Adultos	1,29547	0,13317	1,42864	25.981,30	2.670,79	28.652,09
Educ. Media C.H. y T.P. (hasta 25 horas)	1,47211	0,15128	1,62339	29.523,90	3.034,00	32.557,89
Educ. Media C.H. y T.P. (con 26 horas y más)	1,78262	0,18363	1,96625	35.751,33	3.682,79	39.434,12
Planes según Dto. 239						
Educ. Básica Adultos 1º Nivel sin Oficio	1,29547	0,13317	1,42864	25.981,30	2.670,79	28.652,09
Educ. Básica Adultos 2º y 3º Nivel sin Oficio	1,71879	0,13317	1,85196	34.471,19	2.670,79	37.141,98
Educ. Básica Adultos 2º y 3º Nivel con Oficio	1,93046	0,13317	2,06363	38.716,34	2.670,79	41.387,13
Educ. Media C.H Adult. 1º y 2º nivel	2,09460	0,18363	2,27823	42.008,25	3.682,79	45.691,04
Educ. Media C.H Adult. Agric-Marit 1º nivel	2,36078	0,18363	2,54441	47.346,62	3.682,79	51.029,41
Educ. Media C.H Adult. Agric-Marit 2º y 3º nivel	2,89313	0,18363	3,07676	58.023,16	3.682,79	61.705,95
Educ. Media C.H Adult. Industrial 1º nivel	2,13710	0,18363	2,32073	42.860,60	3.682,79	46.543,40
Educ. Media C.H Adult. Industrial 2º y 3º nivel	2,22211	0,18363	2,40574	44.565,52	3.682,79	48.248,31
Educ. Media C.H Adult. Comercial-Técnica 1º, 2º y 3º nivel	2,09460	0,18363	2,27823	42.008,25	3.682,79	45.691,04
Con Jornada Escolar Completa						
Educ. Parvularia (1º y 2º Nivel de Transición) (2)	2,52450	0,24655	2,77105	50.630,10	4.944,68	55.574,79
Educ. General Básica (1º y 2º) (1)	2,52450	0,24655	2,77105	50.630,10	4.944,68	55.574,79
Educ. General Básica (3º a 8º)	2,52450	0,24655	2,77105	50.630,10	4.944,68	55.574,79
Educ. Media Científico Humanista (1º a 4º)	3,01381	0,29481	3,30862	60.443,46	5.912,56	66.356,02
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima	4,06671	0,40013	4,46684	81.559,89	8.024,81	89.584,70
Educ. Media Tec. Prof. Industrial	3,18177	0,31177	3,49354	63.811,98	6.252,70	70.064,68
Educ. Media Tec. Comercial y Técnica	3,01381	0,29481	3,30862	60.443,46	5.912,56	66.356,02
Educ. Especial Diferencial	7,39674	0,74991	8,14665	148.345,30	15.039,82	163.385,12
Necesidades. Educ. Especiales de Caracter Transitorio	6,33267	0,74991	7,08258	127.004,85	15.039,82	142.044,67

Fuente: Comunidad Escolar. Ministerio de Educación [en línea]

<http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Subvencion/informes/2012/valor-subvenciones-DICIEMBRE-2012_Ley20642.pdf> [Consultado: 10 de noviembre de 2013]

B.-

TABLA Nº 29.- Aportes Adicionales a contar de diciembre 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2013, por alumno

Unidad de Subvención Educativa USE \$ 20.055,498		Subvención para Aumento Remunerac. Asis-Educ		Subv. Adic. Especial Art 41 DFL 2/98 Ley 19410	
Nivel y Modalidad de Enseñanza		Valores en U.S.E	Valores en Pesos	Valores en U.S.E	Valores en Pesos
Sin Jornada Escolar Completa					
Educ. Parvularia (1º y 2º Nivel de Transición)		0,0269	539,49	0,0780	1.564,33
Educ. General Básica (1º a 6º)		0,0269	539,49	0,0857	1.718,76
Educ. General Básica (7º y 8º)		0,0269	539,49	0,0949	1.903,27
Educ. Especial Diferencial		0,0813	1.630,51	0,2572	5.158,27
Necesidades. Educ. Especiales de Caracter Transitorio		0,0813	1.630,51	0,2572	5.158,27
Educ. Media Científico Humanista (1º a 4º)		0,0269	539,49	0,1067	2.139,92
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima		0,0269	539,49	0,1689	3.387,37
Educ. Media Tec. Prof. Industrial		0,0269	539,49	0,1268	2.543,04
Educ. Media Tec. Comercial y Técnica		0,0269	539,49	0,1115	2.236,19
Educ. Básica Adultos		0,0269	539,49	0,0583	1.169,24
Educ. Media C.H. y T.P. (hasta 25 horas)		0,0269	539,49	0,0874	1.752,85
Educ. Media C.H. y T.P. (con 26 horas y más)		0,0269	539,49	0,0874	1.752,85
Planes según Dto. 239					
Educ. Básica Adultos 1º Nivel sin Oficio		0,0269	539,49	0,0583	1.169,24
Educ. Básica Adultos 2º y 3º Nivel sin Oficio		0,0269	539,49	0,0583	1.169,24
Educ. Básica Adultos 2º y 3º Nivel con Oficio		0,0269	539,49	0,0583	1.169,24
Educ. Media C.H Adult. 1º y 2º nivel		0,0269	539,49	0,0874	1.752,85
Educ. Media C.H Adult. Agric-Marit 1º nivel		0,0269	539,49	0,0874	1.752,85
Educ. Media C.H Adult. Agric-Marit 2º y 3º nivel		0,0269	539,49	0,0874	1.752,85
Educ. Media C.H Adult. Industrial 1º nivel		0,0269	539,49	0,0874	1.752,85
Educ. Media C.H Adult. Industrial 2º y 3º nivel		0,0269	539,49	0,0874	1.752,85
Educ. Media C.H Adult. Comercial-Técnica 1º, 2º y 3º nivel		0,0269	539,49	0,0874	1.752,85
Con Jornada Escolar Completa					
Educ. Parvularia (1º y 2º Nivel de Transición) (2)		0,0269	539,49	0,0857	1.718,76
Educ. General Básica (1º y 2º) (1)		0,0269	539,49	0,0857	1.718,76
Educ. General Básica (3º a 8º)		0,0269	539,49	0,0949	1.903,27
Educ. Media Científico Humanista (1º a 4º)		0,0269	539,49	0,1067	2.139,92
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima		0,0269	539,49	0,1689	3.387,37
Educ. Media Tec. Prof. Industrial		0,0269	539,49	0,1268	2.543,04
Educ. Media Tec. Comercial y Técnica		0,0269	539,49	0,1115	2.236,19
Educ. Especial Diferencial		0,0813	1.630,51	0,2572	5.158,27
Necesidades. Educ. Especiales de Caracter Transitorio		0,0813	1.630,51	0,2572	5.158,27

Fuente: Comunidad Escolar. Ministerio de Educación [en línea]

<http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Subvencion/informes/2012/valor-subvenciones-DICIEMBRE-2012_Ley20642.pdf> [Consultado: 10 de noviembre de 2013]

Fe de errata: en Subvención Adicional Especial para jornada escolar completa, dice: “Educ. General Básica (3º a 8º), valores en USE 0.0949, valores en pesos \$1.903,27”,

debe decir: “Educ. General Básica (3º a 6º), valores en USE 0.0857, valores en pesos \$1.718,76,

Educ. General Básica (7º a 8º), valores en USE 0.0949, valores en pesos \$1.903,27.”

C.-

TABLA Nº 30.- Subvención Base más Aportes Adicionales a contar de diciembre 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2013, por alumno

Unidad de Subvención		TOTAL
Educacional	USE \$	Sub. Mensual por Alumno en Pesos
	20.055,498	
Nivel y Modalidad de Enseñanza		
Sin Jornada Escolar Completa		
Educ. Parvularia (1º y 2º Nivel de Transición)		47.786,44
Educ. General Básica (1º a 6º)		42.248,51
Educ. General Básica (7º y 8º)		45.848,87
Educ. Especial Diferencial		135.020,63
Necesidades. Educ. Especiales de Caracter Transitorio		118.271,28
Educ. Media Científico Humanista (1º a 4º)		51.147,14
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima		75.774,48
Educ. Media Tec. Prof. Industrial		59.126,01
Educ. Media Tec. Comercial y Técnica		53.040,17
Educ. Básica Adultos		30.360,82
Educ. Media C.H. y T.P. (hasta 25 horas)		34.850,24
Educ. Media C.H. y T.P. (con 26 horas y más)		41.726,47
Planes según Dto. 239		
Educ. Básica Adultos 1º Nivel sin Oficio		30.360,82
Educ. Básica Adultos 2º y 3º Nivel sin Oficio		38.850,71
Educ. Básica Adultos 2º y 3º Nivel con Oficio		43.095,86
Educ. Media C.H Adult. 1º y 2º nivel		47.983,38
Educ. Media C.H Adult. Agríc-Marit 1º nivel		53.321,75
Educ. Media C.H Adult. Agríc-Marit 2º y 3º nivel		63.998,30
Educ. Media C.H Adult. Industrial 1º nivel		48.835,74
Educ. Media C.H Adult. Industrial 2º y 3º nivel		50.540,66
Educ. Media C.H Adult. Comercial-Técnica 1º, 2º y 3º nivel		47.983,38
Con Jornada Escolar Completa		
Educ. Parvularia (1º y 2º Nivel de Transición) (2)		57.833,04
Educ. General Básica (1º y 2º) (1)		57.833,04
Educ. General Básica (3º a 8º)		58.017,55
Educ. Media Científico Humanista (1º a 4º)		69.035,44
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima		93.511,57
Educ. Media Tec. Prof. Industrial		73.147,21
Educ. Media Tec. Comercial y Técnica		69.131,70
Educ. Especial Diferencial		170.173,91
Necesidades. Educ. Especiales de Caracter Transitorio		148.833,46

Fuente: Comunidad Escolar. Ministerio de Educación [en línea]

<http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Subvencion/informes/2012/valor-subvenciones-DICIEMBRE-2012_Ley20642.pdf> [Consultado: 10 de noviembre de 2013]

ANEXO Nº 13

EJEMPLOS DE SUBVENCIONES QUE ENTREGA EL ESTADO

TABLA Nº 31: Ejemplo de Subvenciones que entrega el Estado al 30-11-2013

Nivel y Modalidad de Enseñanza	Subvención Base y Aportes Adicionales
Educación parvularia (prekinder-kinder) sin JEC	\$47.786,44
Educación básica (1º a 6º) sin JEC	\$42.248,51
Educación básica (3º a 8º) con JEC	\$58.017,55
Educación Media HC con JEC	\$69.035,44
Educación Especial con JEC	\$170.173,91

Fuente: Propia

ANEXO Nº 14

EJEMPLO DE CÁLCULO DE ASISTENCIA MEDIA PROMEDIO

TABLA Nº 32: Ejemplo de Cálculo de Asistencia media Promedio

Asistencia Media	Cálculo
Promedio del mes de:	
enero 2013	Promedio de la asistencia media efectiva registrada durante el año escolar 2012.
febrero 2013	Promedio de la asistencia media efectiva registrada durante el año escolar 2012.
marzo 2013	Promedio de la asistencia media efectiva registrada durante el año escolar 2012.
abril 2013	Asistencia media registrada en marzo 2013.
mayo 2013	Promedio de la asistencia media registrada en marzo 2013 y abril 2013.
junio 2013 hasta diciembre 2013	Promedio de la asistencia media registrada en los tres meses precedentes a cada mes respectivo
marzo 2013, abril 2013 y mayo 2013	Recálculo con el promedio de la asistencia media registrada en esos tres meses

Fuente: Propia

ANEXO Nº 15

ILUSTRACIÓN SUBVENCIÓN BASE

Cálculo para educación parvularia:

$$SB = USE * AM * F_{sb} = (\$20.055,498 * (0,92 * 28) * 2,27781)$$

$$SB = \$ 1.176.784$$

Por lo que la subvención base mensual para el nivel parvulario con 28 alumnos y un porcentaje de asistencia de 92% es \$1.176.784 para el año 2013.

La Tabla Nº 33 muestra los ingresos por subvención base de un mes x, según los parámetros señalados anteriormente, monto que totaliza \$ 25.866.245. En este punto, cabe tener presente que para la ilustración se mantiene un 92% de asistencia de los alumnos de todos los niveles y durante todo el año, mas el cálculo para esta subvención y siguientes se realiza con la asistencia declarada por cada nivel.

TABLA Nº 33: Ilustración Ingresos Subvención Base

TIPO DE ENSEÑANZA	100% matricula	92% asistencia	SUBVENCIÓN ASISTENCIA
EDUCACION PARVULARIA SJEC	28	25,76	\$ 1.176.784
GENERAL BASICA 1 Y 2 SJEC	76	69,92	\$ 2.796.118
GENERAL BASICA 3 Y 4 CJEC	76	69,92	\$ 3.885.787
GENERAL BASICA 5 Y 6 CJEC	76	69,92	\$ 3.885.787
GENERAL BASICA 7 Y 8 CJEC	76	69,92	\$ 3.885.787
MEDIA HUM-CIENTIF. CJEC	168	154,56	\$10.255.982
TOTAL ALUMNOS	500	460,00	\$25.886.245

Fuente: Propia

ANEXO Nº 16

ILUSTRACIÓN DESCUENTO SEGÚN COBRO PROMEDIO MENSUAL

Continuando con la ilustración del cálculo, para un cobro promedio mensual de \$37.391,53 (Ver Anexo Nº 11) se obtiene un descuento por alumno de \$4.469,98, tal cual se señala en la Tabla Nº 34.

TABLA Nº 34: Ilustración Descuento según Cobro Promedio Mensual

TRAMOS		MONTO AFECTO A DESCUENTO	DESCUENTO	
desde	hasta		%	MONTO
a.- \$	- a \$10.027,74	10.027,74	0%	-
b.- \$10.027,75	a \$ 20.055,49	10.027,73	10%	1.002,77
c.- \$20.055,51	a \$37.391,53	17.336.02	20%	3.467,21
d.- \$	- a \$ -	-	35%	-

Fuente: Propia

Descuento por alumno: \$ 4.469,98

Entonces:

$$D_{CPM} = d * M * \%As = (4.469,98 * 500 * 0.92)$$

$$D_{CPM} = \$ 2.056.191$$

Por lo que el Descuento según cobro promedio mensual de 500 alumnos matriculados que tienen una asistencia de 92% es \$2.056.191.-

ANEXO Nº 17

ILUSTRACIÓN APOORTE BECAS DEL ESTADO

Para un cobro promedio mensual de \$37.391,53 (Ver Anexo Nº 11) se obtiene una devolución por alumno de \$2.736,38, tal cual se señala en la Tabla siguiente:

TABLA Nº 35: Ilustración Devolución según Cobro Promedio Mensual

TRAMOS				MONTO AFECTO A DEVOLUCION ⁷⁷	APOORTE	
desde		hasta			%	MONTO
a.-	\$ -	a \$	10.027,75	\$ -	0%	\$ -
b.-	\$ 10.027,76	a \$	20.055,50	\$ 1.002,77	100%	\$ 1.002,77
c.-	\$ 20.055,51	a \$	37.391,53	\$ 3.467,21	50%	\$ 1.733.61
d.-	\$ -	a \$	-	\$ -	20%	\$ -

Aporte del estado por alumno: **\$ 2.736,38**

Fuente Propia

Entonces:

$$ABE = a_e * M * \%As = (2.736,38 * 500 * 0.92)$$

$$ABE = \$ 1.258.735$$

Por lo que el Aporte para Becas del Estado para un establecimiento con 500 alumnos matriculados que tienen una asistencia de 92% es \$1.258.735, lo que equivale a 33,7 becas con un cobro promedio mensual por alumno \$37.391.53 (Ver Anexo Nº 11).

⁷⁷ Corresponde al monto descontado por tramo (Ver Anexo Nº 16)

ANEXO N° 18

ILUSTRACIÓN SUBVENCIÓN ADICIONAL SAE Y SUBVENCIÓN NO DOCENTE

Cálculo para educación parvularia:

$$SAE = USE * AM * F_{sae} = (\$20.055,498 * (0,92 * 28) * 0.0780)$$

$$SAE = \$ 40.297$$

Por ende, la subvención adicional especial para un nivel parvulario con 28 alumnos y un porcentaje de asistencia de 92% es \$40.297.

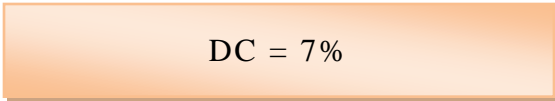
Utilizando la misma fórmula de cálculo anterior, mas variando el factor a 0,0269 (Ver Anexo N° 12-B) para la subvención no docente para el nivel parvulario, la subvención correspondiente a 28 alumnos con un porcentaje de asistencia de 92% es \$13.897.

ANEXO Nº 19

ILUSTRACIÓN DISCREPANCIAS

- Asistencia declarada por el establecimiento → 460 alumnos
- Asistencia observada por el inspector, el 27 de julio → 414 alumnos
- Discrepancia provincial del 27 de julio, por 3 fiscalizaciones realizadas → 4% (se resta siempre que dicho promedio sea positivo)
- Discrepancia de la provincia mensual (suma de los promedios diarios de cada uno de los días en que se efectuaron fiscalizaciones en el mes, dividido por el número de días en que hubo fiscalizaciones) → 1% en 22 días (si es mayor que cero se rebaja al promedio diario de la provincia).

$$\begin{aligned} DC &= ((A_{md} - A_o) / A_{md} * 100) - (DJd - DJm) \\ &= ((460 - 414) / 460 * 100) - (4 - 1) \\ &= 10 - 3 \end{aligned}$$


$$DC = 7\%$$

Para los efectos de aplicar la tabla de descuento por discrepancia contemplada en la ley, es necesario que se promedien las últimas tres Discrepancias Corregidas. Si el establecimiento no tiene tres Discrepancias Corregidas, se le dará valor cero a la faltante.

En la ilustración se da:

-Últimas tres fiscalizaciones, Discrepancia Corregida → 13%, -2%, 7% (siendo esta la del 27 de julio).

- Discrepancia Promedio Corregida (18/3) → 6%

Este porcentaje y sólo cuando es positivo, en este caso 6%, es el que se lleva a la Tabla de Descuentos establecido en la Ley de Subvenciones para determinar qué porcentaje de descuento corresponde aplicar al establecimiento. Siendo un 6%, se aplica el segundo tramo (mayor que 2% y menor o igual que 6%) correspondiendo un descuento de la subvención mensual equivalente a la mitad del porcentaje promedio de las discrepancias corregidas, a saber, 3%.

El descuento se aplica a la subvención del mes siguiente al de la última fiscalización y no puede ser superior a un 50% de la subvención. El monto restante, si lo hubiere, debe descontarse dentro de los meses siguientes.

ANEXO N° 20

FACTORES Y VALORES DE SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO

A contar de Diciembre 2012

TABLA N° 36: Factores y Valores de Subvención de Mantenimiento

TIPO DE ENSEÑANZA	Factor Use	Valor Use	Valor Alumno \$
Educ. Párvulos (1° y 2° NT) y General Básica de 1° a 8°	0,5177	20.055,498	10.382,73
Educ. Especial Diferencial	1,5674	20.055,498	31.434,99
Necesidades Educ. Especiales de Carácter Transitorio	1,5674	20.055,498	31.434,99
Educ. Media Científico Humanista	0,5792	20.055,498	11.616,14
Educ. Media Tec. Prof. Agrícola y Marítima	0,8688	20.055,498	17.424,22
Educ. Media Tec. Prof. Industrial	0,6730	20.055,498	13.497,35
Educ. Media Tec. Prof. Comercial y Técnica	0,6014	20.055,498	12.061,38
Educ. Básica Adultos	0,1362	20.055,498	2.731,56
Educ. Media Adultos (hasta 25 hrs.)	0,3103	20.055,498	6.223,22
Educ. Media Adultos (más de 26 hrs)	0,3999	20.055,498	8.020,19
Educ. Básica Adultos sin Oficinos Con Dto 239	0,1362	20.055,498	2.731,56
Educ. Básica Adultos con Oficinos Con Dto. 239	0,1643	20.055,498	3.294,12
Educ. Media Adultos Científico Humanista Con Dto. 239	0,3103	20.055,498	6.223,22
Educ. Media Adultos Técnico Profesional Con Dto. 239	0,3999	20.055,498	8.020,19
Internados	1,8019	20.055,498	36.138,00

Fuente: Comunidad Escolar. Ministerio de Educación [en línea]

<<http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Subvencion/informes/2012/otros-valores-subvenciones-DICIEMBRE-2012-SEP-20642.pdf>> [Consultado: 10 de noviembre de 2013]

ANEXO N° 21

ILUSTRACIÓN APOORTE DE BECAS SOSTENEDOR

Para un cobro promedio mensual de \$37.391,53, el sostenedor debe aportar al fondo para becas \$2.216,29 por alumno, tal cual se señala en la Tabla N° 37:

TABLA N° 37: Ilustración Aporte de Becas Sostenedor

		TRAMOS		MONTO AFECTO PARA APOORTE	APOORTE	
		desde	hasta		%	MONTO
a.-	\$	-	a \$ 20.055,50	\$ 20.055,50	5%	\$ 1.002,77
b.-	\$	20.055,51	a \$ 37.391,53	\$ 17.336,02	7%	\$ 1.213,52
c.-	\$	-	a \$ -	\$ -	10%	\$ -

Fuente: Propia

Aporte del Sostenedor por alumno: \$ 2.216,29

Entonces:

$$ABS = a_s * M * \%As = (2.216,29 * 500 * 0,92)$$

$$ABS = \$ 1.019.493$$

por lo que el Aporte para Becas del Sostenedor para un establecimiento con 500 alumnos matriculados que tienen una asistencia de 92% es \$1.019.493, que equivalen a 27,3 becas al ser \$37.391,53 el cobro promedio mensual por alumno.

En la ilustración, considerando ambos aportes al sistema de becas, el Estado y el sostenedor deben otorgar 33,7 (Ver Anexo N° 17) y 27,3 becas mensuales respectivamente, las que anualmente corresponden a 732 becas

$((33,7+27,3)*12)$. Para el caso en seguimiento, 732 becas a distribuir en 10 meses, por lo que el establecimiento, mensualmente, debiese otorgar 73,2 becas.

ANEXO Nº 22

DEDUCCIÓN DE HERRAMIENTA DE CÁLCULO PARA PROYECTAR

INGRESOS TOTALES POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

$$IT = I_{PYA} + S * 12$$

$$IT = [CPM * 12 * (M * \%As)] + [(SAO^{78} + AA^{79})^{80} * 12]$$

$$IT = [CPM * 12 * (M * \%As)] + [(SB^{81} - D_{CPM}^{82} + ABE^{83}) + (SAE^{84} + SND^{85})] * 12$$

$$IT = [CPM * 12 * (M * \%As)] + [(USE * AM * F_{sb}) - (d * M * \%As) + (a_e * M * \%As) + ((USE * AM * F_{sae}) + (USE * AM * F_{snd}))] * 12$$

$$IT = [CPM * (M * \%As) + (USE * AM * F_{sb}) - (d * M * \%As) + (a_e * M * \%As)] + ((USE * AM * F_{sae}) + (USE * AM * F_{snd})) * 12$$

$$IT = [(CPM - d + a_e) * (M * \%As) + (USE * AM * (F_{sb} + F_{sae} + F_{snd}))]$$

⁷⁸ p 39

⁷⁹ p 42

⁸⁰ Se asume sin ajustes.

⁸¹ p 40

⁸² p 41

⁸³ p 42

⁸⁴ p 42

⁸⁵ p 43

ANEXO Nº 23

MONTO DESTINADO A BECAS DETERMINADO POR EL ESTADO

Para otorgar un monto destinado a becas equivalente al determinado por el Estado -a través del aporte del mismo y del que define para el Sostenedor- se deben realizar iteraciones del cálculo del costo promedio mensual (CPM) dado que este y el monto a otorgar en becas son variables dependientes una de la otra, lo que se explica señalando que el aporte del Estado por alumno (a_e) y el aporte del Sostenedor por alumno (a_s) se encuentran en función de CPM, mismo que se determina con los ingresos por concepto de cobros a padres y/o apoderados descontado el monto a otorgar por becas.

En la Tabla Nº 38 se determina el aporte de becas del Sostenedor por alumno, determinando así el monto destinado a becas según muestra la Tabla Nº 39.

TABLA Nº 38: Aporte de Becas Sostenedor

	TRAMOS		MONTO AFECTO PARA APOORTE	APOORTE	
	desde	hasta		%	MONTO
a.-	-	a \$20.055,49	\$20.055,49	5%	\$1.002,77
b.-	\$20.055,50	a \$40.110,98	\$20.055,48	7%	\$1.403,88
c.-	\$40.110,99	a \$70.404,49	\$30.293,50	10%	\$3.029,35

Aporte del Sostenedor por alumno: **\$ 5.436,01**

Fuente: Propia

TABLA N° 39: Monto destinado a Becas

	A	B	C	D = A*B*C	E	D / E
Aporte	Monto alumno	Matrícula	% asistencia	Montos totales	CPM	Nº Becas
del Estado	\$ 5.128,87 ⁸⁶	14	92%	\$ 66.060	\$ 70.404,5	0,9
del Sostenedor	\$ 5.436,01	14	92%	\$ 70.016	\$ 70.404,5	1,0
Total mensual	\$ 10.564,87			\$ 136.076		1,93
Total anual	\$ 126.778,49			\$ 1.632.907		

Fuente: Propia

El monto anual destinado a becas se otorga a través de 1,93 becas si el cobro a los padres y apoderados es en 12 meses; si este cobro es en 10 meses el monto anual de \$1.632.907 se distribuye otorgando 2,3 becas ($1,93 * 12 \text{ meses} / 10 \text{ meses}$) durante ese período.

ANEXO N°24

FINANCIAMIENTO COMPARTIDO POR NIVELES

Los ingresos totales anuales por concepto de financiamiento compartido para los parámetros definidos se indican en la Tabla N° 40.

TABLA N° 40: Ingresos totales anuales por Financiamiento Compartido

NIVEL DE ENSEÑANZA Y JORNADA	INGRESO ANUAL
EDUCACION PARVULARIA (1NT) SJEC	\$ 1.189.043
EDUCACION PARVULARIA (2NT) SJEC	\$ 1.189.043
GENERAL BASICA 1 Y 2 SJEC	\$ 2.255.809
GENERAL BASICA 3 Y 4 CJEC	\$ 2.599.915
GENERAL BASICA 5 Y 6 CJEC	\$ 2.599.915
GENERAL BASICA 7 Y 8 CJEC	\$ 2.603.989
MEDIA HUM-CIENTIF. CJEC	\$ 5.694.527
TOTAL	\$ 18.132.241

Fuente: Propia

Cabe señalar que el valor total del ingreso anual por financiamiento compartido es el antecedente final para efectos comparativos, dado que los valores por nivel de enseñanza y jornada son referenciales, toda vez que están calculados con el cobro promedio mensual y no el valor real por cada nivel.

ANEXO Nº25

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

TABLA Nº 41: Ejecución Presupuestaria Colegio CREP (en pesos)

Cuentas / PERÍODOS		2009	2010	2011	2012	2013
COD	ORIGEN DEL INGRESO					
00	SALDO INICIAL	28.074.623	-7.615.701	-12.846.882	1.753.022	26.070.341
01	INGRESOS PROPIOS	109.858.295	119.679.290	132.863.829	147.541.040	160.410.206
011	Ingreso de Operación	107.872.095	117.481.790	131.028.965	145.729.850	156.857.840
0111	Arancel del período n	88.732.940	99.289.375	110.293.255	122.905.400	131.419.390
	Matrícula	0	0	0	0	0
	Proceso de selección	0	0	0	0	0
	Escolaridad	88.732.940	99.289.375	110.293.255	122.905.400	131.419.390
0112	Arancel períodos anteriores	12.212.155	12.374.915	14.359.110	14.640.450	18.158.050
0113	Arancel del período n+1	6.927.000	5.817.500	6.376.600	8.184.000	7.280.400
	Matrícula	0	0	0	0	0
	Proceso de selección	0	0	0	0	0
	Escolaridad	6.927.000	5.817.500	6.376.600	8.184.000	7.280.400
012	Arrendos Percibidos	1.779.000	1.999.000	1.525.000	1.400.000	1.210.000
013	Otras Recaudaciones	207.200	198.500	309.864	411.190	2.342.366
0131	Cursos varios	0	0	0	0	0
0132	Intereses percib. de oper.	0	0	25.364	45.790	2.119.466
0133	Otros ingresos propios	207.200	198.500	284.500	365.400	222.900
02	FINANCIAMIENTO FISCAL	243.191.069	254.642.273	274.355.754	315.300.391	350.398.323
021	Subvención ordinaria	219.102.798	242.075.820	260.087.822	301.024.307	331.806.585
0121	Subvención Base	210.426.971	231.902.157	250.289.278	288.423.761	320.619.337
	Subvención asistencia	211.454.417	233.437.414	252.270.661	291.850.008	324.936.440
	Descuento según CPM	-5.736.912	-7.143.975	-8.245.716	-11.659.855	-11.477.291
	Aporte becas	4.709.466	5.608.718	6.264.333	8.233.608	7.160.188
0122	Aportes adicionales	9.733.282	10.718.038	11.606.262	13.095.884	12.025.323
	Ad. Especial Ley 19,410	7.555.303	8.316.100	9.025.181	10.157.600	9.352.387
	No docentes Ley 19,464	2.177.979	2.401.938	2.581.081	2.938.284	2.672.936
0123	Ajustes	-1.057.455	-544.375	-1.807.718	-495.338	-838.075
022	Subvención mantenimiento	3.146.209	3.410.652	3.826.741	4.124.499	4.219.810
023	Subvención específica	20.942.062	9.155.801	9.460.401	10.151.585	14.371.928
024	Subvención extraordinaria	0	0	980.790	0	0
03	TRANSF. PERCIBIDAS	14.363.765	21.119.563	17.937.821	17.311.822	19.074.310
031	De Organ. del Sector Público	14.028.189	21.049.563	17.494.645	17.311.822	18.574.310
032	Del Sector Privado	335.576	70.000	443.176	0	500.000
04	VENTAS	4.000.000	5.418.000	1.000.000	7.800.000	0
05	OTROS INGRESOS	66.275.261	27.383.282	14.500.444	9.108.719	9.301.738
051	Donaciones	0	0	0	0	0
052	Aportes	915.644	302.849	60.000	322.500	90.000
053	Préstamos bancarios	37.123.418	0	0	0	0
054	Préstamos privados	24.200.000	12.938.333	8.000.000	1.325.000	400.000
055	Ingresos varios	4.036.199	14.142.100	6.440.444	7.461.219	8.811.738
TOTAL INGRESOS		465.763.013	420.626.707	427.810.966	498.814.994	565.254.918

CUENTAS / PERÍODOS		2009	2010	2011	2012	2013
COD	NATURALEZA DEL GASTO					
10	GASTOS EN PERSONAL	229.008.654	250.719.519	267.407.466	303.599.326	364.851.656
101	Remuneraciones	209.582.306	227.514.132	247.071.613	276.275.480	336.765.754
102	Honorarios	10.821.208	13.374.385	15.120.016	16.272.283	17.731.986
10201	Asesoría Contable	2.111.119	2.155.557	2.088.891	2.111.120	2.177.786
10202	Administración	184.569	0	28.111	0	0
10203	Abogado	281.340	1.200.000	440.000	0	0
10204	Psicólogo	2.970.000	2.970.000	3.043.500	6.162.000	7.140.000
10205	ACLE	1.729.448	1.460.135	2.290.885	3.741.299	3.994.000
10206	Adulto Mayor	160.000	160.000	0	0	0
10207	Reemplazos	254.176	0	667.911	801.197	299.089
10208	Otros	3.130.556	5.428.693	6.560.718	3.456.667	4.121.111
103	Capacitación	2.959.000	2.199.920	2.281.600	1.362.310	1.997.200
10301	SENCE	64.000	2.044.000	2.192.000	64.000	1.886.000
10302	Costo Empresa	2.895.000	155.920	89.600	1.298.310	111.200
104	Otros Gastos en Personal	5.646.140	7.631.082	2.934.237	9.689.253	8.356.716
10401	Indemnizaciones	4.720.195	6.537.953	1.354.186	6.663.902	5.232.379
10402	Salas cuna	0	0	0	1.415.000	996.600
10403	Ropa de trabajo	213.950	547.133	989.696	1.083.639	1.440.147
10404	Implementos	0	0	0	0	0
10405	Otros gastos en personal	711.995	545.996	590.355	526.712	687.590
11	GASTOS DE FUNCIONAM.	100.356.726	111.372.783	101.376.898	91.638.718	87.362.912
111	Consumos Básicos	11.725.545	11.464.426	12.012.425	10.192.829	10.636.312
11101	Teléfono	3.418.530	2.983.160	3.154.265	3.691.741	3.301.931
11102	Agua	3.606.045	3.458.127	2.076.044	2.120.769	2.080.256
11103	Electricidad	2.533.776	2.147.305	2.667.954	2.002.873	3.948.231
11104	Combustibles y lubricantes	1.847.086	2.451.066	3.434.267	2.019.673	879.044
11105	Internet	307.898	418.648	673.725	351.483	420.480
11106	Cable TV	12.210	6.120	6.170	6.290	6.370
112	Materiales e Insumos	9.973.370	10.873.512	6.641.074	8.438.873	9.535.047
11201	Materiales e insumos de uso y consumo corriente	7.220.420	7.739.932	3.811.196	5.176.332	5.673.248
	Artic. de oficina y escritorio	834.213	817.977	706.650	593.343	582.143
	Insumos computacionales	4.534.361	3.904.677	1.629.516	2.646.082	2.518.066
	Insumos imprenta	1.516.060	2.709.987	1.189.540	1.611.110	1.833.332
	Otros mater. e insumos ctes	335.786	307.291	285.490	325.797	739.707
11202	Mater. e insumos del giro	732.922	1.150.117	773.522	900.947	1.353.457
	Material didáctico	76.477	393.562	85.482	0	368.930
	Material de taller y laboratorio	0	0	0	0	0
	Material educacional	656.445	756.555	688.040	900.947	984.527
	Otros mater. e insum. del giro	0	0	0	0	0
11203	Mater.de Aseo e Higiene	1.974.626	1.970.730	1.898.826	2.361.594	2.415.345
11204	Otros mater. e insumos	45.402	12.733	157.530	0	92.997
113	Mantenimiento y Reparaciones	2.371.273	14.347.489	10.616.629	15.287.654	8.642.146
114	Servicios	38.536.528	43.042.588	40.289.337	41.763.492	44.249.405
11401	Impresión	1.669.494	3.352.576	355.275	1.723.950	1.819.490
11402	Aseo e Higiene	420.957	444.758	485.391	713.963	1.094.536
11403	Transportes	219.210	175.330	205.480	236.450	61.390
11404	Generales	2.189.517	4.995.186	3.255.049	2.435.408	4.070.733
	Correo y encomiendas	20.870	25.909	28.699	41.484	35.355
	Casilla	63.760	63.127	63.127	63.830	63.127

		Informáticos	594.439	1.288.884	930.982	831.600	1.412.538
		Suscripc. a revistas y otros	0	182.380	246.313	582.160	826.002
		Publicac. y difusión, avisos económ.	68.606	93.356	218.073	122.548	71.955
		Seguridad	0	0	0	0	0
		Alimentación	0	347.360	0	0	0
		Hospedaje	0	0	95.800	0	0
		Otros servicios generales	1.441.842	2.994.170	1.672.055	793.786	1.661.756
	11405	Seguros	2.632.961	2.361.809	3.288.439	2.887.048	2.444.336
	11406	Arriendos	31.404.389	31.712.929	32.699.703	33.766.673	34.758.920
	115	Gastos de Operación	37.281.209	30.781.068	30.390.946	15.135.525	14.300.002
	11501	Préstamos	24.887.471	21.187.985	16.249.652	9.574.652	8.649.652
		Bancarios(capital)	687.471	8.249.652	8.249.652	8.249.652	8.249.652
		Privado	24.200.000	12.938.333	8.000.000	1.325.000	400.000
	11502	Patentes, permisos, contrib. y certif.	3.264.392	2.495.491	5.095.824	1.996.772	2.020.096
	11503	Gastos banc., financ. e impuestos	9.026.246	6.452.709	8.903.670	3.452.301	3.514.574
	11504	Gastos notariales y judiciales	103.100	644.883	141.800	111.800	115.680
12		INVERSION	116.129.574	38.265.258	26.598.898	36.484.901	26.306.710
	121	Inversión Real	116.129.574	38.265.258	26.598.898	36.484.901	26.306.710
	12101	Construc. e instalaciones	102.511.749	22.412.412	16.113.222	27.351.915	16.711.708
	12102	Máquinas	355.741	540.492	49.866	0	0
	12103	Equipos	9.725.201	2.225.092	2.307.192	3.695.379	3.520.416
	12104	Herramientas	609.359	238.360	687.941	81.648	141.904
	12105	Muebles	1.903.492	2.447.743	618.455	1.847.266	3.312.229
	12106	Útiles	571.870	1.601.159	1.713.087	3.448.693	2.620.453
	12107	Vehículos	452.162	8.800.000	5.109.135	60.000	0
13		TRANSFER. OTORGADAS	14.363.765	21.119.563	17.937.821	17.311.822	19.074.310
	131	Del Sector Público	14.028.189	21.049.563	17.494.645	17.311.822	18.574.310
	132	Del Sector Privado	335.576	70.000	443.176	0	500.000
14		OTROS GASTOS	13.519.995	11.996.466	12.736.861	23.709.886	19.845.628
	141	Otros Gastos	13.519.995	11.996.466	12.736.861	23.709.886	19.845.628
	14101	Gastos Generales	0	0	0	20.000	0
	14102	Gastos Menores	483.712	880.321	775.872	1.347.294	1.090.916
	14103	Retiro socios	0	0	0	9.000.000	7.000.000
	14104	Viáticos	0	0	13.800	0	0
	14105	Gastos de Representación	465.564	355.981	382.209	365.890	546.680
	14106	Gastos Años Anteriores	0	0	21.630	1.803.131	416.297
	14107	Otros Gastos Operacional.	119.375	244.521	145.006	132.530	288.408
	14108	Auditorías	300.080	1.110.420	385.345	393.613	0
	14109	Extraescolar	90.154	240.270	282.654	1.410.354	625.242
	14110	Artísticos y Culturales	247.218	86.810	186.480	377.627	0
	14111	Homenajes y Otras Activid.	2.439.552	1.877.645	1.567.541	3.049.754	2.035.293
	14112	Marketing	9.126.035	6.865.182	8.405.717	5.512.136	7.503.499
	14113	Premios y Otros	248.305	335.316	565.662	297.555	280.909
	14118	Pérdidas		0	4.945	0	58.557
	14119	Ajustes				2	-173
TOTAL GASTOS			473.378.714	433.473.589	426.057.944	472.744.653	517.441.216
SALDO FINAL			-7.615.701	-12.846.882	1.753.022	26.070.341	47.813.702

00		SALDO FINAL	-7.615.701	-12.846.882	1.753.022	26.070.341	47.813.702
		ACTIVOS	9.743.243	12.755.348	23.802.246	41.809.935	48.805.710
	001	Caja y Banco	3.581.517	2.664.066	18.519.039	11.652.763	22.254.717
	003	Depósitos a plazo - fondos mutuos	0	0	0	15.000.000	20.000.000
	004	Anticipo de remuneraciones + préstamos	70.000	110.000	460.157	396.000	641.078
	005	Anticipo de honorarios	80.000	0	0	0	0
	006	Anticipo de proveedores	0	0	29.650	382.560	0
	007	Contratos por cobrar	0	1.095.000	0	7.738.790	738.790
	008	Cuentas por cobrar	1.391.786	5.357.432	118.609	189.528	
	009	Cheques en Cartera	4.619.940	3.528.850	4.674.791	6.450.294	5.171.125
		PASIVOS	-17.358.944	-25.602.230	-22.049.224	-15.739.594	-992.008
	101	Línea de Crédito	-6.128.046	-8.240	0	0	0
	102	Cuentas, contratos y Honorarios por pagar	-7.217.002	-19.356.221	-20.866.178	-13.170.257	-992.008
	103	Facturas por pagar	-4.013.896	-6.237.769	-1.183.046	-2.569.337	0

Fuente: Colegio CREP-Administración